

**Ente fiscalizado:** Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí  
**Fondo:** Recursos Fiscales Estatales en dependencias centralizadas  
**Número de auditoría:** AEFPO-01-PERF-2021  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales Estatales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales Estatales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

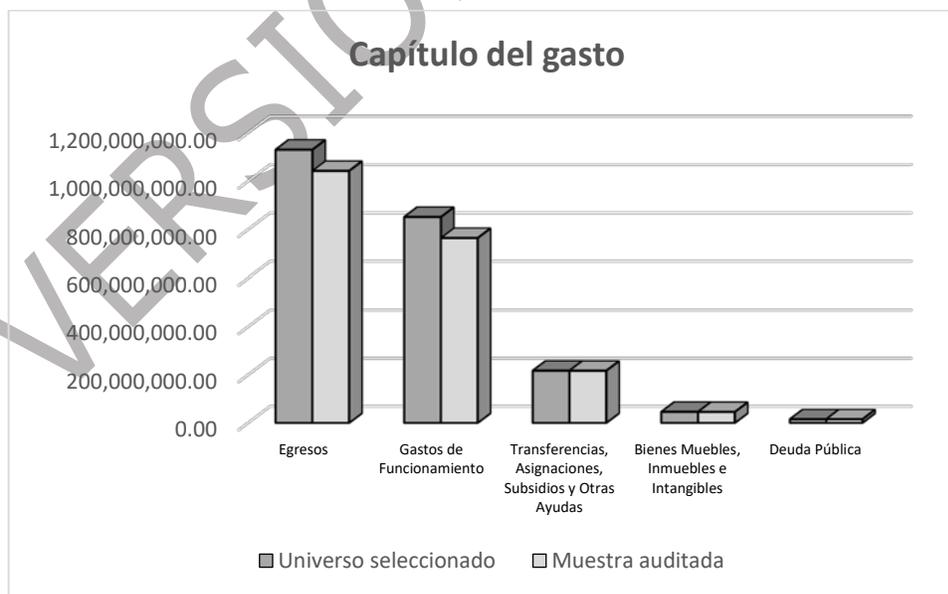
### III. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los egresos por un importe de \$1,042,280,810; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 92.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>* Egresos</b>	<b>1,130,106,361.00</b>	<b>1,042,280,810.00</b>	<b>92.2%</b>
Gastos de Funcionamiento	851,645,666.00	764,657,506.00	89.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	217,337,525.00	217,019,087.00	99.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	45,967,309.00	45,448,356.00	98.9%
Deuda Pública	15,155,861.00	15,155,861.00	100.0%

**\* Nota:** El universo seleccionado de \$1,129,069,967 se incrementa en \$1,036,394 por los gastos de funcionamiento de la Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado; representando un universo final de \$1,130,106,361.



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control interno**

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 43 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copias certificadas del acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del COCODI del 10 de diciembre de 2021 y Acta de Primera Sesión Ordinaria del COCODI del 29 de abril de 2022.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte de la entidad fiscalizada, se constató que presentan evidencia de la integración del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional con fecha del 10 de diciembre del 2021. Sin embargo, no se presentó la evidencia de los puntos señalados en el cuestionario de control interno que se aplicó y que generaron una calificación en el nivel medio. Por lo tanto, y de acuerdo con la falta de evidencia respecto a los componentes que integran el cuestionario de control interno aplicado, la calificación continúa en 43 puntos de un total de 100, ubicándose en un nivel medio.

##### **AEFPO-01-PERF-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.

2. La Secretaría de Finanzas no presentó evidencia sobre el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno y evidencia de que se realizaran sesiones durante el ejercicio 2021 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de

mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría, designar al personal de las áreas como enlaces con el COCODI, así como la presentación del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2021 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos; lo que incumple el Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno del Estado y Reforma al Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno del Estado publicados el 5 de septiembre y 18 de diciembre de 2017, respectivamente en el Periódico Oficial del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del Acta Circunstanciada relativa al Programa de Trabajo del Órgano de Control Interno, manifestando que no se encontraron antecedentes o registros de alguna Reunión Ordinaria del COCODI en el ejercicio 2021 y Programas de trabajo del COCODI en el ejercicio 2022.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### AEFPO-01-PERF-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la instauración de sesiones durante el ejercicio 2021 donde se aborde lo relativo al Control Interno Institucional contemplado por la normativa correspondiente.

#### **Ingresos**

**3.** El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí en la Cuenta Pública 2021 presentada al Congreso del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, reportó en el Estado de Actividades ingresos que reflejan un importe de \$48,577,933 (miles de pesos) de un total proyectado en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 por \$48,987,839 (miles de pesos), reflejando entre lo estimado y lo recaudado una diferencia por \$409,906 (miles de pesos), que representa el 0.85 % como decremento; señalando que la disminución es principalmente consecuencia de la Pandemia COVID-19. Asimismo, se constató que la clasificación y registro se realizó en las partidas contables y presupuestarias correspondientes conforme a lo establecido en el Plan de Cuentas y Clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de acuerdo a las tasas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y a la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021.

4. De acuerdo a la información reportada por el Poder Ejecutivo, los Ingresos de Gestión para el ejercicio fiscal 2021 fueron por un total de 3,608,913 (miles de pesos) los cuales se integran por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, en donde la recaudación más significativa para el Estado corresponde al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, seguido por Derechos de Control Vehicular y el 25% de Asistencia Social sobre todos los derechos recaudados y de operaciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Dichos conceptos representan el 81.3% del total de los ingresos de gestión recaudados, los cuales se verificó que fueron obtenidos de acuerdo a las tasas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

5. Con la revisión al Capítulo II “De los Beneficios y Estímulos Fiscales” de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, con base a una muestra seleccionada, se verificó que el Poder Ejecutivo del Estado otorgó a los contribuyentes los beneficios correspondientes a:

- Artículo 9.- El subsidio de hasta 100% del concepto al que se refiere el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí a los servicios prestados por Instituciones de Educación Pública del Estado, Comisión Estatal de Agua, Servicios de Salud y Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes.
- Artículo 10.- El 50% a los derechos de Control Vehicular para motonetas y motocicletas con un valor factura de hasta \$25,000 sin incluir el IVA; establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Artículo 11.- El Subsidio del 50% de los derechos por los servicios de control vehicular a personas de 60 años en adelante; establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Artículo 12.- El Subsidio del 50% de los derechos por la obtención o renovación de la licencia de conducir a personas de 60 años en adelante; establecido en el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Artículo 13.- Se condonan los adeudos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que tengan los municipios del Estado, correspondientes a los causados en los ejercicios del 2015 al 2017.

Adicionalmente, se condonaron los adeudos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal relativo a los Organismos Descentralizados y los Organismos Autónomos, causados en los ejercicios del 2015 al 2020.

6. Para la revisión de los Ingresos que el Estado recauda, se verificó que el 19 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma al artículo 64 fracción I y la adición a diversos párrafos del mismo artículo de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de establecer una reforma en la política de recaudación de impuestos y derechos, y reducir la contribución del derecho por dotación de placas; con lo que se comprobó que no representó un impacto negativo en el presupuesto estatal.

7. Derivado de la revisión a los Ingresos Estatales en el ejercicio 2021 por un importe de \$57,822,581 que la Secretaría de Finanzas registró como “Gastos y Honorarios de Ejecución” en Impuestos, así como “Gastos y Multas de Control Vehicular” entre los más relevantes en Derechos, se observa que éstos conceptos son cancelados de los Ingresos

y reclasificados a una cuenta de Activo -"Cuentas por Aplicar" 11231020001 "Secretaría de Finanzas" bajo el concepto "Aplicación de incentivos", lo que genera una disminución a los ingresos recaudados para ser distribuidos entre las diferentes áreas de la Secretaría, según el concepto descrito en las pólizas contables, lo anterior, sin una clave presupuestal, sin especificar el motivo de su aplicación, criterio, destino y documentación que soporte la operación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye escrito simple donde se manifiesta que el otorgamiento de estímulos o incentivos al personal de la Secretaría de Finanzas, data de hace más de 20 años al ser una práctica con la que se continuó derivado de mecanismos aplicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de los Convenios suscritos por la misma con las entidades federativas, lo que permitía a San Luis Potosí superar año con año las metas de recaudación de contribuciones locales, y mejorar la posición del Estado respecto de la fórmula de distribución de las participaciones federales. Además; presenta copia simple de los "Estímulos Federales Fiscales para el personal de la Secretaría de Finanzas" donde se expiden las "Disposiciones Administrativas que determinan las Reglas de Distribución de los Fondos de Productividad" de fecha 1 de enero de 1999, donde la Regla Segunda mencionaba que la distribución correspondiente al 40% en beneficio del Estado y el 60 % para el otorgamiento de estímulos y recompensas por cumplimiento y productividad al personal de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, señala que dicha prestación al otorgarse desde hace décadas y de forma reiterada, se convirtió en un derecho adquirido abstracto en favor de los trabajadores, lo que generó la obligación de continuar con su distribución en las Administraciones Estatales subsecuentes.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

Respecto a las disposiciones administrativas que señala el Secretario de Finanzas, en el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, se observa que las mismas corresponden a Reglas de Distribución de Estímulos Federales del Ejercicio 1999, lo que difiere de los incentivos obtenidos de Impuestos, así como Gastos y Multas de Control Vehicular, correspondientes a Recursos Estatales, además no se presenta la distribución y justificación de los mismos.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$57,822,581 (Cincuenta y siete millones ochocientos veintidós mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por el pago de incentivos sin que exista justificación y/o documentación válida para su aplicación.

8. Con la revisión a la cuenta 41511515118 "Otros Productos", el 25 de febrero de 2021 con la póliza 76-2364 se registró el Ingreso por la cantidad de \$3,565,264, depositado a la cuenta bancaria del Fideicomiso y Fondo Regional BBVA Bancomer 0115246962; por lo que se pudo constatar mediante estado de cuenta bancario y lo reportado en el Tomo 3 de la Cuenta Pública 2021, el reintegro a la TESOFE con esos recursos por la cantidad de \$3,699,824 el 22 de enero de 2021 por concepto del FIFONREGIÓN 2020. Expuesto lo anterior, se desconoce el registro clasificado como Ingreso Estatal, lo que hace que la información sea errónea ya que eleva la captación de Ingresos Estatales; asimismo, no se tiene evidencia de la procedencia del recurso para el reintegro del FIFONREGIÓN, mismo que ya había sido clasificado como Recurso Federal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de póliza de egresos SP-5222-21 del 22 de enero de 2021, recibo de ingresos RP- 19682 a la Secretaría de Finanzas por cuenta de la Comisión Estatal del Agua (CEA) y estado de cuenta bancario BBVA 115246962.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumento que le corresponde a la administración actual, a través de la Secretaría de Finanzas, realizar un ajuste contable donde se afecte la cuenta contable de resultado de ejercicios anteriores para disminuir la cuenta de ingresos por el monto observado como registro indebido de ingreso estatal. Señala que el reintegro del recurso se realizó con los recursos originalmente transferidos al ente ejecutor, que no fueron ejercidos, y que se reintegraron a la Secretaría de Finanzas, por lo que no existe posibilidad de registrarlos de otra forma que no sea en la cuenta de ingresos, puesto que en el momento de la transferencia, se registraron en la cuenta de patrimonio de Gobierno del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada consistente en pólizas de egresos y recibo de ingresos. Sin embargo, la entidad omitió presentar información o documentación que justifique el registro como un ingreso de gestión, por lo que el resultado se considera no solventado.

#### AEFPO-01-PERF-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con objeto de fortalecer los procesos de registro de los recursos reintegrados por las Dependencias y/o los Organismos Descentralizados, ya que éstos fueron clasificados como Ingresos Estatales.

9. Con la revisión a la cuenta 41511515118 "Otros Productos", el 25 de febrero de 2021 con la Póliza 76-2364, se registraron diversos ingresos por la cantidad de \$574,459,

depositados a la cuenta bancaria de SEDARH Indemnizaciones Santander 65507726907; por lo que se pudo constatar mediante estado de cuenta bancario que estos recursos corresponden a Gastos por Comprobar que son entregados a la SEDARH para realizar pagos de indemnizaciones a los Municipios, y al ser reintegrados por la misma, el registro debe cancelar el activo y no quedar como un Ingreso de Gestión, ya que esa práctica eleva la captación de Ingresos Estatales y refleja información errónea.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copias de recibos de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y oficios de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos dirigidos a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, donde solicitan la expedición del recibo por concepto de la liberación de Gastos a Comprobar del Programa Indemnizaciones por Siniestros 2019.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye el argumento sobre la competencia de la administración actual, a través de la Secretaría de Finanzas, realizar un asiento contable para registrar en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y así corregir el registro correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada consistente en recibos de ingresos y oficios de solicitud de recibos, la entidad omitió presentar justificación del registro como un ingreso de gestión, por lo que el resultado se considera no solventado.

#### AEFPO-01-PERF-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con objeto de fortalecer los procesos de registro de los recursos reintegrados por las Dependencias y/o los Organismos Descentralizados, ya que éstos fueron clasificados como ingresos Estatales.

**10.** Con la revisión a la cuenta 41511515118 "Otros Productos", el 25 de febrero de 2021 con la Póliza 76-2364, se registraron Ingresos por la cantidad de \$85,829, depositados en distintas cuentas bancarias en el mes de enero, por lo que se pudo constatar mediante estado de cuenta bancario que estos recursos corresponden a CONAGUA y PROAGUA, y fueron reintegrados a la TESOFE, por lo que se desconoce el registro clasificado como Ingresos Estatales, lo que refleja información errónea.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copias de recibos de ingresos de la Secretaría de Finanzas y Transferencias a la Tesorería de la Federación (TESOFE).*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumento sobre la competencia de la administración actual, a través de la Secretaría de Finanzas, de realizar un asiento contable para registrar en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y así corregir el registro correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada consistente en recibos de ingresos y comprobación de transferencias a la TESOFE, la entidad omitió presentar justificación para el registro como un ingreso de gestión, por lo que el resultado se considera no solventado.

#### AEFPO-01-PERF-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con objeto de fortalecer los procesos de registro de los recursos reintegrados por las Dependencias y/o los Organismos Descentralizados, ya que éstos fueron clasificados como Ingresos Estatales.

**11.** Con la revisión a la cuenta 41511515118 "Otros Productos", mediante las pólizas 76-1172 del 29 de enero de 2021 y 76-2364 del 25 de febrero del 2021 se realizaron 3 registros de ingreso por un total de \$2,332,302, depositados en la cuenta bancaria Banorte 064254839 a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en la cual se manejan Recursos Federales para pago a proveedores, por lo que se desconoce el registro clasificado como Ingreso Estatal, lo que refleja información errónea.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumento sobre la competencia de la administración actual, a través de la Secretaría de Finanzas, realizar un asiento contable para registrar en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y así corregir el registro correspondiente.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado ya que no se justifica el registro como un ingreso de gestión, el resultado se considera no solventado.

#### AEFPO-01-PERF-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con objeto de fortalecer los procesos de registro de los recursos reintegrados por las Dependencias y/o los Organismos Descentralizados, ya que éstos fueron clasificados como Ingresos Estatales.

#### **Servicios personales**

**12.** Con la revisión de la documentación comprobatoria correspondiente al Capítulo 1000 Servicios Personales ejercido con Recursos Fiscales Estatales y registrados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, se pudo constatar que dentro de la muestra analizada de los recursos asignados a las distintas Dependencias se aplicó en partidas del gasto como son: "Complemento de Sueldo", "Honorarios por Servicios Personales Independientes", "Cuotas al IMSS", "Servicios de Estancia de Bienestar Infantil", "Cuotas para el Sistema de Ahorro para el Retiro", "Servicio Médico", "Seguro Gastos Médicos Mayores", "Subsidio a Organismos Sindicales", "Otras Prestaciones por Apoyos (Becas)", "Estímulos por Productividad", por \$328,203,071, se observó que un monto de \$237,518,182 cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

**13.** Derivado de la información registrada por el Poder Ejecutivo correspondiente a gastos por Servicios Personales a cargo del presupuesto de la Oficialía Mayor, se pudo constatar que existen gastos devengados los cuales no han sido pagados a la fecha de la revisión de esta Auditoría Superior del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la Secretaría de Finanzas omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$62,921,949 (Sesenta y dos millones novecientos veintiún mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos sin un pago correspondiente.

**14.** Con la revisión de los registros auxiliares de la partida del gasto 1132 "Complemento de sueldo" pagada con Recursos Fiscales Estatales, por un importe total de \$87,236,470, se observó el pago de complemento de sueldo a 62 personas, las cuales no fueron identificadas en la plantilla laboral del Gobierno Estatal por un importe de \$3,505,309.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos donde señala que es competencia de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado la aclaración o justificación del resultado ya que se refiere al pago de complementos de sueldo, es decir, de prestaciones laborales. Sin embargo, se anexa relación de 32 trabajadores de confianza en la administración pública paraestatal ubicados dentro de Organismos Públicos Descentralizados como son el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT); Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLS (Canal 9); Agencia Pro San Luis; Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga; Archivo Histórico del Estado; Museo Federico Silva; Cineteca Alameda y del Sistema Educativo Estatal Regular, entre otros, y 24 trabajadores eventuales o por honorarios, mismos que prestaron un servicio personal subordinado en alguna dependencia o entidad de la administración pública y que según normativa, reúnen el carácter de trabajadores al servicio del Estado.*

*Además se ofrece como prueba la petición de informes a las entidades, áreas o Titulares correspondientes, sobre los documentos que obran en el expediente administrativo de las personas enlistadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación consistente en un listado de trabajadores de confianza y eventuales o por honorarios, sin embargo, toda vez que el compareciente presenta documentación en copia simple, misma que carece de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del ex servidor ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$3,505,309 (Tres millones quinientos cinco mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, utilizados para el pago de complemento de sueldo a personal no incluido en plantilla de Gobierno del Estado y personal contratado por honorarios sin evidencia de contratos donde se estipule el concepto.

**15.** Con la revisión de la plantilla laboral y los registros auxiliares de la partida del gasto 1132 "Complemento de sueldo" pagada con Recursos Fiscales Estatales por un total de \$87,236,470, se constató el pago en exceso por un importe de \$7,415,076 a 208 trabajadores con referencia a los tabuladores establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumento donde manifiesta que no existió diferencia con respecto a los tabuladores de la Oficialía Mayor, ya que se trata del pago de prestaciones obligatorias para el Poder Ejecutivo, con origen normativo previo y que fueron presupuestalmente autorizadas de manera legal por el H. Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos de 2021, con absoluta independencia de lo que los Tabuladores de la Oficialía Mayor contengan para efectos administrativos. Se destaca que no son pagos en el mes de abril, sino de pagos realizados a los que tiene derecho el trabajador correspondientes a bonos, prima vacacional, aguinaldo y partes proporcionales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación consistente en argumentos donde se señala que los pagos de complemento de sueldo fueron autorizados por el H. Congreso del Estado, sin embargo, no se justifican las diferencias detectadas que rebasaron el tabulador de sueldos. Por lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$7,415,076 (Siete millones cuatrocientos quince mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, utilizados para el pago de complemento de sueldo que rebasó las prestaciones determinadas para los puestos descritos en el Tabulador de Sueldos para Gobierno del Estado.

**16.** Derivado de la revisión de la partida 1212 "Honorarios por Servicios Personales Independientes" pagados con Recursos Fiscales Estatales por un total de \$322,548, se observa que las erogaciones corresponden a servicios personales asimilables a sueldos según los contratos y los recibos simples, por lo que se recomienda que los registros se realicen de conformidad con la partida establecida por el Clasificador por Objeto del Gasto.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que esta observación deberá ser atendida para el presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, donde se modificará el "Clasificador por Objeto del Gasto" en la Naturaleza del gasto 1212.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-05-007 Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con objeto de fortalecer los procesos de registro de las operaciones contables en apego a la normativa establecida para ese fin.

**17.** Con base a la revisión de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000 Servicios Personales ejercido con Recursos Fiscales Estatales y registrados por el Poder Ejecutivo, dentro de la muestra revisada de los recursos asignados a la Oficialía Mayor, y aplicados en las partidas del gasto 1411 "Cuotas al IMSS" por \$706,428 y 1431 "Cuotas para el Sistema de Ahorro para el Retiro" por \$306,432, se constató que éstos cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

**18.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000 Servicios Personales del Poder Ejecutivo pagados con Recursos Fiscales Estatales, se pudo constatar que dentro de la muestra analizada a las diversas dependencias por la partida del gasto 1412 " Servicios de Estancia de Bienestar Infantil" por \$1,435,770, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

**19.** Derivado de la revisión a la documentación del Capítulo 1000 Servicios Personales, partida 1444 "Seguro Gastos Médicos Mayores", se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo el 28 de diciembre de 2020 suscribió el contrato número DGA-CAASPE-LPE-38-20 con un proveedor de seguros, por una cantidad de \$23,907,950 correspondiente al Seguro de Gastos Médicos Mayores para personal de Seguridad y Custodia de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por un periodo de cobertura del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato se estipula que el monto pagado es por la cantidad de \$17,938,268 el cual fue cubierto hasta el día 25 de septiembre 2021 mediante las pólizas SP-6989-21 del 6 de abril de 2021 por \$5,998,903 y SP-7778-21 del 24 de mayo de 2021 por \$5,969,982 y el contrarecibo 19126-21 por \$5,969,682.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de contrato de Seguro de Gastos Médicos con el proveedor, condicionado en la Cláusula Dos el "Pago Anual" el cual continuo vigente al 31 de diciembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado con la revisión del Contrato de Seguro de Gastos Médicos Mayores donde se justifica que la vigencia del contrato fue

hasta el 31 de diciembre de 2021 por un total de \$17,938,268. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**20.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000 Servicios Personales del Poder Ejecutivo pagados con Recursos Fiscales Estatales, se pudo constatar en la partida del gasto 1591 "Subsidio a Organismos Sindicales" por un importe de \$12,984,007, se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, sin embargo se observa que este rubro tuvo un incremento del 36.71%, respecto al ejercicio fiscal 2020; además, no se proporcionaron los Convenios o Acuerdos que el Gobierno del Estado celebró con sindicatos de trabajadores a los que se les otorgó estos subsidios y sus incrementos en el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-02-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$12,984,007 (Doce millones novecientos ochenta y cuatro mil siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se proporcionó evidencia de los convenios que regulen el otorgamiento de subsidios sindicales.

**21.** Con la revisión de la subcuenta 1592 "Otras Prestaciones por Apoyos (Becas)", se pudo constatar el registro de gastos devengados por un importe de \$3,536,000 por concepto de becas del ejercicio 2021, los cuales no han sido pagados a la fecha de la revisión de esta Auditoría Superior del Estado, lo anterior genera un incremento en los pasivos circulantes.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la Secretaría de Finanzas omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-02-005 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$3,536,000 (Tres millones quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos sin un pago correspondiente.

**22.** Con la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, subcuenta 1711 " Estimulo de Antigüedad y Puntualidad" se analizó un importe ejercido por \$15,222,091 ejercidos por el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), correspondiente a bonos por reconocimiento a los maestros que cumplen 10, 28, 30 y 40 años de prestación servicio continuo, de lo cual se constató que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además del adecuado y oportuno registro contable y presupuestario; lo anterior de conformidad con el Acuerdo emitido por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 52 (SNTE).

**23.** Con la revisión del presupuesto ejercido del Capítulo 1000 "Servicios Personales" de las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se realizó el procedimiento de compulsas mediante Servicio Postal Certificado, con lo que se comprobó la prestación de bienes y servicios, sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de un proveedor, el cual se hará de conocimiento de la autoridad fiscal correspondiente para que lleve a cabo la comprobación de su domicilio fiscal.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en virtud de que no se presentó la respuesta del proveedor al requerimiento de información por parte del ente fiscalizador.

**AEFPO-01-PERF-2021-02-006 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes y/o servicios durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

**Materiales y suministros**

**24.** Con base a la revisión de la documentación comprobatoria del Capítulo 2000, registrado por el Poder Ejecutivo, se pudo constatar que dentro de la muestra analizada por \$128,488,509, de Recursos Fiscales Estatales asignados a las distintas Dependencias, un monto de \$116,901,763 cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, fueron validados selectivamente los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

**25.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 2000 dentro de las partidas 2161 "Material de Limpieza"; 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" y 2961 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", asignadas a las distintas Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se observa la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de \$2,778,113.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los rubros de Material de Limpieza; Combustibles Lubricantes y Aditivos y Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido que se demostraron los comprobantes correspondientes a Material de Limpieza, Combustibles y Lubricantes y Aditivos; y Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**26.** Derivado de la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 2000 dentro de las partidas 2213, 2461, 2491, 2531 y 2611, en diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, se pudo constatar que existen gastos devengados los cuales no han sido pagados a la fecha de la revisión de esta Auditoría Superior.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye facturas de 4 proveedores; así como Requisición de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a la Secretaría de Finanzas de los comprobantes correspondientes a Combustibles, Lubricantes y Aditivos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las pólizas SP-11004-22 y SP-11005-22 correspondientes a los conceptos del gasto Material Eléctrico y Electrónico y Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, así como comprobantes fiscales del gasto de Alimentación en Programas de Capacitación y Adiestramiento y Medicinas y Productos Farmacéuticos. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los comprobantes de pago correspondientes a los gastos devengados. Por lo anterior no se atiende a lo observado y se considera no solventada.

**AEFPO-01-PERF-2021-02-007 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$4,135,097 (Cuatro millones ciento treinta y cinco mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos sin un pago correspondiente.

**27.** Con la revisión al Capítulo 2000 Materiales y Suministros, en la subcuenta 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública se realizó la compra de medicamentos en general para el Centro Estatal de Reinserción Social de la Capital por un importe de \$2,499,877. Sin embargo, con la verificación del Primer Adendum y Convenio Modificadorio del contrato DGA-CAASPE-co010-LPE-03-20 celebrado el 31 de diciembre de 2020 con el proveedor, se observa que se hace referencia a modificar la vigencia y monto del contrato inicial donde se señala que se trata de la adquisición de papelería y material didáctico por la cantidad de \$5,176,082 con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente para respaldar este egreso debido a la inconsistencia de los datos plasmados en el Adendum en mención.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del Primer Adendum y Convenio Modificadorio al expediente N° DGA-CAASPE-LPE-03-20 de fecha 31 de diciembre de 2020, en el cual las partes convienen de común acuerdo modificar el tiempo de vigencia y el monto del contrato con un monto máximo de \$5,176,082.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado pues se revisó el Primer Adendum y Convenio Modificadorio corregido, en el que se señala el costo máximo por la compra de Medicinas y Productos Farmacéuticos, sin embargo, las adquisiciones no rebasaron dicho límite. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**28.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública y la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se pudo constatar que mediante contrato DGA-CAASPE-co40-AD-18-21 del 28 de octubre de 2021 se pactaron los servicios de abastecimiento de combustible para el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública en diversos municipios del Estado de San Luis Potosí, para el periodo del 29 de octubre al 31 de diciembre de 2021, adquisición adjudicada directamente con la justificación de no alterar el desarrollo ordinario de las actividades de las Dependencias de Gobierno del Estado, de lo anterior se comprobó la prestación del servicio y la firma del acta de entrega-recepción por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

**29.** Con base en la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en la partida 2711 "Vestuario y Uniformes" correspondiente a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se observa la compra de uniformes registrados con las pólizas SP-25301 y SP-25302 del 1 de diciembre de 2021 por un importe de \$991,800, por la falta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contrato, orden de compra, procedimiento de adjudicación y evidencia de recepción de bienes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de orden de compra, 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Acta de Entrega-Recepción y reporte codificado de devengado.*

Debido a la información o documentación presentada para aclarar y/o justificar el resultado, se validaron los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ante el Sistema de Administración Tributaria, encontrándolos con estatus de "Cancelado" por lo que se considera no solventado.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-008 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$991,800 (Novecientos noventa y un mil ochocientos pesos 00/100) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, respaldados con Comprobantes Fiscales cancelados en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

**30.** Con base a la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 2000 ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública en la partida 2821 "Adquisición de Cargadores y Municiones para el Personal Operativo", se observa la póliza SP-22764-21 del 8 de diciembre de 2021 por un total de \$856,131, la cual carece de documentación justificativa y comprobatoria del gasto como factura, requisición, orden de compra, procedimiento de adjudicación, contrato y recepción de los bienes adquiridos por la Dependencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de requisición de solicitud de cotización y adquisición de municiones y cartuchos que requieren las corporaciones policiacas de los distintos municipios, cotización CC-046/2021 y estado de cuenta del proveedor, donde se depositó el recurso, así como permiso extraordinario de adquisición de fecha 8 de febrero de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la requisición, orden de compra y procedimiento de adjudicación. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del Acta de entrega-recepción y comprobante del gasto (Comprobante Fiscal). Por lo que, en lo anterior no atiende al resultado y se considera no solventado.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$856,131 (Ochocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, utilizados para la compra de municiones de los cuales no se presentó evidencia de comprobante fiscal y acta de entrega-recepción.

**31.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en la partida 2961 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" de la Secretaría de Seguridad Pública, se observa la compra de 78 llantas Rin 17 para unidades tipo Pick Up, de la póliza SP-25297-21 del 1 de diciembre de 2021 por un importe de \$325,728 debido a la falta de contrato, orden de compra, procedimiento de adjudicación y evidencia de recepción de los bienes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye contrato, cotizaciones, Cédula de Registro por Obra o Acción, acreditamiento y justificación de la excepción a la invitación restringida, así como requerimiento 0328-00121 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado con la revisión del contrato, cotizaciones y acreditamiento para la adquisición. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**32.** Con la revisión del presupuesto ejercido del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se realizó el procedimiento de compulsas mediante Servicio Postal Certificado, con lo que se comprobó la prestación de bienes y servicios, sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de un proveedor, el cual se hará de conocimiento de la autoridad fiscal correspondiente para que lleve a cabo la comprobación de su domicilio fiscal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye evidencia de correo electrónico enviado el 15 de septiembre de 2022 por parte del Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas, en el que se solicita al proveedor que atienda y genere respuesta a petición de la Auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, para aclarar y/o justificar el resultado, la entidad fiscalizada presentó evidencia de solicitud al proveedor, sin embargo, es necesario que el proveedor presente ante esta Auditoría Superior respuesta a la petición, por lo que el resultado se considera no solventado.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes y/o servicios durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

#### **Servicios generales**

**33.** Con base a la revisión de la documentación comprobatoria del Capítulo 2000, registrado por el Poder Ejecutivo, se pudo constatar que dentro de la muestra analizada por \$307,965,926 de Recursos Fiscales Estatales asignados a las distintas Dependencias, un monto de \$194,543,756 cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones revisadas se encuentran principalmente el Servicio de Agua; Telefonía Tradicional; Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información; Servicios de Asesoría y Capacitación; Arrendamientos de Edificios, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte Vehicular y Aéreo, Viáticos, Servicios de Comunicación y Difusión y Gastos de Orden Social y Cultural, asimismo, fueron validados selectivamente los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

**34.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en las partidas 3221 "Arrendamiento de Edificios"; 3231 "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo"; 3581 "Servicios de Limpieza"; 3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios" y 3991 "Otros Servicios Generales" asignadas a las distintas Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, no se tuvo evidencia del contrato, comprobantes fiscales y la comprobación de los servicios prestados por un total de \$10,774,405.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye 19 contratos de arrendamiento de inmuebles y 8 contratos de Servicios de Limpieza, Fotocopiado y Publicidad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a 19 contratos correspondientes al rubro de Arrendamiento de Edificios que justifican un total de \$8,820,205; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación correspondiente a 17 proveedores por Servicios de Arrendamiento de Mobiliario y Equipo; Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios; y Otros Servicios Generales por un total de \$1,954,200. Por lo que, lo anterior no atiende a lo observado y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-011 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$1,954,200 (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó documentación justificativa y comprobatoria de propuestas económicas, facturas y procedimientos de adjudicación.

**35.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 3000, de los recursos asignados a las distintas Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, no se tuvo evidencia de las pólizas contables por un total de \$9,016,069.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-012 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$9,016,069 (Nueve millones dieciséis mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó documentación justificativa y comprobatoria.

**36.** Derivado de la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 3000, en diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, se pudo constatar que existen gastos devengados, los cuales no han sido pagados a la fecha de la revisión de esta Auditoría Superior del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la Secretaría de Finanzas omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-02-013 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$30,165,802 (Treinta millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos sin un pago correspondiente.

**37.** Dentro del presupuesto asignado a la partida 3151 "Telefonía Celular", ejercida por las diferentes dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se observa la falta de resguardos que permita identificar la asignación de los equipos y líneas contratadas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-05-008 Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con la finalidad de fortalecer los procesos de asignación de equipos y de líneas celulares, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**38.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la partida 3221 Ejercida por la Oficialía Mayor, correspondiente a "Arrendamiento de edificios", se observó un importe por \$956,680 que la Dependencia paga por cuenta propia así como los gastos que corresponden a arrendamiento de inmuebles ocupados por organismos sindicales al justificar que la prestación se realiza con base a lo establecido en el artículo 41 fracción XIV de la Ley Orgánica en cuanto a lo que corresponde el despacho de los asuntos de la Oficialía Mayor, sin embargo, no se presentan acuerdos o convenios donde se estipule la obligación de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para pagar el arrendamiento de estos bienes inmuebles, además el artículo en mención sólo es aplicable a Dependencias del Ejecutivo del Estado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de contrato de arrendamiento para oficinas sindicales correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada consistente en contratos de arrendamientos, se observa que la entidad fiscalizada no presentó acuerdos o convenios donde se establezca la obligación de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para cubrir el arrendamiento de bienes inmuebles a organismos sindicales, por tanto se considera no solventado.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-014 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$956,680 (Novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó evidencia de acuerdos o convenios donde se justifique esta prestación.

**39.** Con la revisión del presupuesto ejercido asignado a la Oficialía Mayor, clasificado en objeto del gasto 3221 "Arrendamiento de edificios", se observa el pago por \$196,010 por arrendamiento del último trimestre del ejercicio 2021 para brindar instalaciones a la Fiscalía General de la República, lo anterior debido a la falta de un convenio adicional al que se generó del oficio SASLP/0464/2020 del 16 de junio 2020 de la Fiscalía General de la República, Delegación San Luis Potosí, donde se señaló el arrendamiento de instalaciones por un periodo del 1 de enero 2020 al 25 de septiembre 2021.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye contratos correspondientes a los inmuebles arrendados con fecha inicial del 4 de enero de 2021 y conclusión 31 de diciembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado con la revisión del contrato correspondiente al último trimestre del ejercicio 2021. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**40.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la partida 3281 "Arrendamiento Financiero de Inmuebles" de la Secretaría de Seguridad Pública por un importe anual de \$35,846,533, efectuados con Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., BANSEFI por concepto de arrendamiento financiero del inmueble denominado Centro de Reclusión Estatal de Ciudad Valles, se observa la falta de acta de Entrega-Recepción señalada en la Cláusula Décima Primera del Contrato del Fideicomiso que permita determinar el inicio y término de la vigencia del mismo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y*

*aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del Acta de entrega-recepción de fecha 31 de agosto de 2009 y del Contrato de Arrendamiento Financiero del Centro de Reclusión de Ciudad Valles emitida por el arrendador a Banco BANSEFI.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia de la misma acta de entrega-recepción de fecha 31 de agosto de 2009.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado con la revisión del Acta de entrega-recepción correspondiente. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**41.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la partida 3291 "Otros Arrendamientos" ejercido por la Oficialía Mayor, se presenta documentación contenida en la póliza SP-25296 del 1 de diciembre de 2021 por un importe de \$852,600 por concepto de arrendamiento de Planta de Luz de Alto voltaje por 21 días, donde se observa el pago anticipado, además no se presenta contrato, orden de compra y procedimiento de adjudicación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye contrato, cotizaciones, acreditamiento y justificación de la excepción a la invitación restringida.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado con la revisión del contrato, cotizaciones y acreditamiento para la adjudicación por concepto de arrendamiento. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**42.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la partida 3311 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", se observan los contratos celebrados por servicios de "Asesoría en materia Contable-Fiscal y Administrativa para solventar auditorías efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación", "Asesoría Legal en materia de Auditoría a los Fondos Federales y Estatales por un periodo de enero a septiembre del 2021" y "Asesoría y Consultoría de archivos en la Secretaría de Finanzas" por un importe total de \$7,080,833, debido a la falta de evidencia de un procedimiento de adquisición que asegure las mejores condiciones y la falta de justificación puesto que la Secretaría de Finanzas cuenta con el personal necesario para realizar éstas tareas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copias de contratos, cuadros comparativos, facturas y propuestas económicas, solicitud y justificación de los servicios brindados por los prestadores de los servicios con informe de actividades.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que no resulta aplicable a los servicios de asesoría la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto, no existe norma legal local que definan procedimientos para las contrataciones de servicios personales independientes. En este caso, por lo particular de los servicios requeridos, no se cuenta con fuentes de información o estudios de mercado en el Estado, ni en la Oficialía Mayor; por esa razón de entre las alternativas metodológicas, se realizó la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de donde se seleccionó la propuesta que a criterio del contratante, presentaba no solo los mejores precios, sino también la garantía de mejor servicio considerando el proveedor y su antecedente profesional. Se destaca lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en contratos, cuadros comparativos, informes de actividades y argumentos sobre la justificación para contratar dichos servicios. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del procedimiento de contratación que asegure las mejores condiciones conforme lo señala la Constitución Política del Estado, así como los argumentos suficientes dado que la Secretaría de Finanzas cuenta con el personal necesario para realizar los servicios contratados, por tanto se considera no solventado.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$7,080,833 (Siete millones ochenta mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales por el pago de servicios de asesorías a empresas y personas físicas sin justificación. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**43.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en la partida 3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información", mediante contrato núm. OM/CPS-SF-030/2021 por un monto de \$10,428,400, consistente en Servicios Profesionales de Asesoramiento y Apoyo Especializado en la Entrega-Recepción de los Recursos Públicos por el cambio de Administración Pública Estatal por el periodo de julio a septiembre de 2021, del cual no se tuvo evidencia de un procedimiento de

adquisición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye solicitud de servicio, cuadro comparativo y propuestas, así como contrato con el Proveedor.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que el despacho referido proporcionó servicios en el proceso de entrega-recepción a los integrantes de la Comisión de Recepción de la Administración Entrante.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia del procedimiento de contratación señalado en la Circular de Solicitud de Contratación de Servicios número OM-02-2020. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**44.** Con la revisión del presupuesto ejercido por la Secretaría de Finanzas en la partida presupuestal 3341 "Servicios de Capacitación", se observa el contrato número OM/CPS-SF-024/2021 por \$162,000, toda vez que se encontró al prestador de servicios con estatus de "inactivo" dentro del Padrón Único de Proveedores del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA), además no se presentó evidencia sobre la impartición del curso de capacitación para la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) de la Secretaría de Finanzas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de registro como proveedor de Gobierno del Estado, Memorándum del prestador de servicios; Memorándum No. SF/DT-UIPE-019-BIS/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 en el que se informa sobre la conclusión del curso en el periodo del 01 de marzo al 12 de abril de 2021; así como escrito de fecha 10 de septiembre de 2021 donde se informa que fue terminado el curso que se impartió a la UIPE del 01 de marzo al 12 de abril de 2021, y constancias de participación de los asistentes al curso, con fecha 22 de diciembre de 2020.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye*

*documentación comprobatoria de la contratación y prestación de los servicios del Instituto señalado, tales como el contrato No. OM/CPS-SF-024/2021 de fecha 01 de marzo de 2021; escrito de fecha 10 de septiembre de 2021 donde se informa que fue terminado el curso que se impartió a la UIPE del 07 al 22 de diciembre de 2020, y constancias de participación de los asistentes al curso, los cuales formaban parte de la Unidad de Investigación Patrimonial y Económica, con fecha 22 de diciembre de 2020.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en registro del proveedor, contrato y diplomas; sin embargo, éstos últimos presentados como evidencia corresponden a un curso realizado en el ejercicio 2020, por lo que se considera no solventado, además de los escritos presentados por ambas partes con fecha 10 de septiembre de 2021 contiene información diferente a la fecha en que fue impartido el curso.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$162,000 (Ciento sesenta y dos mil pesos 00/100), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por el pago de cursos sin evidencia de la impartición de los mismos. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**45.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría General de Gobierno en la partida 3361 "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión" se verificó la comprobación de bienes proporcionados por el proveedor Talleres Gráficos de México por un total de \$3,363,330 por concepto de elaboración y suministro de formas valoradas y formatos del Registro Civil, en la que se constató la adjudicación de conformidad con el exhorto por parte del Senado de la República para que fuese el proveedor la instancia encargada de la impresión de todos los documentos oficiales de las entidades federativas, debido a que se trata de un Organismo Público Descentralizado dedicado a la venta de servicios de impresión y digitalización de documentos, principalmente para el sector público.

**46.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado en la partida 3372 correspondiente a "Operativos de Seguridad", se observa que se comprueban gastos por reembolsos en traslados, hospedaje y alimentación de personas que no se encontraron en la plantilla de personal vigente en el ejercicio 2021, así como personas con bajas por fallecimiento y personal capturista, así mismo no se adjunta la comprobación correspondiente a las comisiones por un total de \$91,750.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de oficio SSPC/DA/2849/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, donde el Secretario de Seguridad y Protección*

*Ciudadana instruye implementar acciones que permitan desvirtuar dicha observación preliminar, por lo que a partir de la recepción del presente, toda solicitud de recursos que esa Dirección Administrativa reciba, deberá contar con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos, y verificar que el personal beneficiado se encuentre en plantilla vigente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, relativo a las acciones implementadas para la revisión posterior de las solicitudes de recursos, no se presenta evidencia de la recuperación o aclaración de los viáticos otorgados a personal con reporte de baja o fallecido. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$91,750 (Noventa y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales, por el pago de viáticos a personal no incluido en plantilla o con reporte de fallecimiento. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**47.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado en las partidas presupuestales 3372 "Operativos de Seguridad" ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública, se verificó una cantidad erogada en el ejercicio 2021 de \$868,956 registrada como suministro de Productos alimenticios para personas en operativos de seguridad, realizados en diferentes municipios del Estado, los cuales no se justifican debido a que el personal asignado para operativos es comisionado a diversos municipios con sus respectivos viáticos y el registro del servicio no corresponde al Capítulo 3000, sino al 2000 "Materiales y Suministros".

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos sobre la partida 3372 destinada a cubrir gastos por concepto de alimentación, hospedaje y traslado de elementos de Seguridad Pública en el desempeño de sus labores y comisiones temporales a más de 50 kilómetros de su centro de adscripción por más de 24 horas o cuando haya necesidad de pernocta. Por lo que se trata de un servicio otorgado a personal de Seguridad Pública, que al realizar operativos sin algún tipo de planeación no es posible realizar los trámites necesarios, además se menciona que la contratación de estos servicios de alimentación, se realizan de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, bajo la responsabilidad del titular de la dependencia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia que la partida contable 3372 "Operativos de Seguridad" se utiliza para

registrar las erogaciones que derivan de ese tipo de gastos, además los argumentos respecto a la falta de planeación se consideran válidos por lo que podría significar el conocimiento de las decisiones para llevar a cabo operativos o traslados de urgencia a los diversos municipios del Estado.

**48.** Con la revisión de la partida 3411 "Servicios Financieros y Bancarios" donde se registraron \$30,948,323 correspondientes a intereses derivados de obligaciones financieras quirografarias a corto plazo contraídas en los ejercicios 2020 y 2021, y con la revisión de estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria y propuestas irrevocables ganadoras en los procesos competitivos, se comprobó que los financiamientos se celebraron en las mejores condiciones del mercado y que se cumplió con las cláusulas de los contratos respectivos.

**49.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la partida presupuestal 3411 "Servicios Financieros y Bancarios", ejercidos por la Secretaría de Finanzas, se constató que la Secretaría registró las comisiones bancarias que los diversos bancos cobraron durante el ejercicio 2021 por los servicios que éstos brindan y que fueron identificadas en los estados de cuenta correspondientes, dichas comisiones se registraron durante el ejercicio en una cuenta puente de activo denominada "Comisiones Bancarias" con número 11231050021, la cual al 31 de diciembre de 2021 arrojó un total de \$11,108,317, al que se otorgó suficiencia presupuestal y se registró como gasto al cierre del ejercicio.

**50.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el objeto del gasto 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales", y en lo relativo al contrato núm. DGA-CAASPE-co98-LPE-39-20 por \$6,268,084 con una empresa aseguradora, por la adquisición de Seguro de daños materiales para la flotilla para Aeronaves del Poder Ejecutivo, se observa la falta de evidencia del procedimiento de adjudicación y de las modificaciones al contrato, por el que se erogó un importe de \$8,480,674, registrado con las pólizas contable SP-4931, SP-5963, SP-8685, SP-14015 y SP-21582, donde se incluyen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que no corresponden al importe pagado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del primer convenio modificatorio correspondiente al expediente N° DGA-CAASPE-LPE-39-20 de fecha 26 de septiembre de 2021 con vigencia al 31 de diciembre de 2021; donde en la Cláusula CUARTA, se reconocen los compromisos contraídos en todas y cada una de las Cláusulas del citado Contrato.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que el convenio modificatorio al Contrato DGA-CAASPE-co98-LPE-39-20 donde se extiende la vigencia del mismo por un periodo comprendido del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 y la erogación realizada mediante la póliza SP-21582-21 corresponde al último periodo de vigencia del contrato. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales

públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**51.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el objeto del gasto 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales", y en lo relativo al contrato núm. DGA-CAASPE-co99-LPE-40-20 por \$8,214,863, para la adquisición de Seguro de daños materiales y responsabilidad civil de la flotilla vehicular del Poder Ejecutivo, se observa la falta de evidencia del procedimiento de adjudicación y de las modificaciones al contrato, por el que se erogó un importe de \$9,216,742, registrado con las pólizas contables SP-6527, SP-7898, SP-21540 y CR-26629, donde se incluyen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no corresponden al importe pagado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del segundo convenio modificatorio correspondiente al Expediente N° DGA-CAASPE-LPE-40-20 de fecha 26 de septiembre de 2021, así como, comprobantes fiscales y órdenes de pago por el total del contrato y segundo convenio modificatorio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que se presenta el segundo convenio modificatorio al Contrato DGA-CAASPE-co99-LPE-39-20 donde se extiende la vigencia del mismo por un periodo comprendido del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, y la erogación realizada mediante la póliza SP-26629-21 corresponde al último periodo de vigencia del contrato. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**52.** Con el análisis del presupuesto registrado en la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", por un importe de \$100,224 consistente en cableado de líneas de internet y mantenimientos, se observa la falta de Cédula de Identificación Fiscal registrada en el Padrón Único de Proveedores del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA).

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye Orden de Compra, Cédula de Padrón de Proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Transferencias y Acta de Entrega-Recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado puesto que se presentó la cédula actualizada de identificación dentro del Padrón único de proveedores de Gobierno del Estado. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**53.** Con el análisis del presupuesto registrado en las partidas 3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento" y 3591 "Servicios de Fumigación", por un importe de \$244,644 consistente en mantenimientos generales y fumigaciones, se observa la falta de Cédula de Identificación Fiscal registrada en el Padrón Único de Proveedores del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA).

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye Orden de Compra, Cédula de Padrón de Proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Transferencias y Acta de Entrega-Recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado puesto que se presentó la cédula actualizada de identificación dentro del Padrón único de proveedores de Gobierno del Estado. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**54.** Con la revisión del presupuesto ejercido por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en la partida del gasto 3552 "Reparación de Equipo de Transporte", se registran servicios por la reparación de aeronaves por un monto de \$11,929,785 de los cuales no se presentó evidencia de un contrato debidamente formalizado que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de contratos con 3 proveedores de Servicios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación consistente en copias de contratos con 3 proveedores, el resultado se

considera no solventado, en virtud de que los contratos no corresponden a los servicios realizados.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-015 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$11,929,785 (Once millones novecientos veintinueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, utilizados para el pago reparaciones y mantenimientos de equipos de transporte aéreo en virtud de que no se presentó evidencia de los contratos correspondientes.

**55.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto de Oficialía Mayor clasificado en la partida 3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria" se observa el registro de la póliza SP 15421-21 por el pago de recarga de extintores, del cual se localizaron registros por el mismo concepto en la partida 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles" con la póliza SP 13793-21, por lo que existe la falta del principio de consistencia, el cual señala que ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-05-009 Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias en el registro de operaciones contables, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la información financiera.

**56.** Mediante la revisión de los registros contables de la partida 3581 "Servicios de limpieza y manejo de desechos" con las pólizas SP 18323-21 y SP 18652-21 correspondiente a los servicios de limpieza de las oficinas gubernamentales amparadas con el contrato OM/CPS-SEDECO-01/2021, se comprobaron deficiencias en la actualización del Sistema Integral de Gestión Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, toda vez que se localizaron dos registros dentro del Sistema respecto al mismo proveedor que prestó el servicio, por lo anterior se recomienda realizar la depuración correspondiente.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-05-010 Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias en el registro de proveedores dentro del Padrón, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos.

**57.** Derivado de la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en la partida 3591 "Servicios de jardinería y fumigación" de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se constató que existen gastos devengados por un total de \$78,300 por el servicio de fumigación mensual de hangar, registrados con los documentos (contrarecibos) números P000017305 y P000021704, los cuales no han sido pagados a la fecha de la revisión de esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior genera un incremento en los pasivos circulantes.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la Secretaría de Finanzas omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-02-016 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$78,300 (Setenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos sin un pago correspondiente.

**58.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en la partida 3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales" ejercido por la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo dentro de la póliza contable número SP 24761 por un total de \$80,000 por concepto de difusión de campañas de obras y acciones del Estado mediante señal radiofónica, se observa la falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$80,000 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por el pago de difusión de campañas sin comprobante fiscal. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**59.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en la partida 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", ejercido por la Coordinación General de Comunicación Social, se observa que se suscribieron contratos por un total de \$2,359,374 con proveedores cuyo estatus dentro del Padrón Único de Proveedores del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) es "inactivo" o "baja".

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copias certificadas de las Cédulas del Padrón Único de Proveedores de los proveedores señalados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia de las Cédulas de inscripción vigentes en el Padrón de proveedores. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**60.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en la partida 3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales" ejercido por la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo por \$17,854,794 referente a servicios de difusión de obras y acciones de gobierno a través de medios escritos, radio, televisión e internet durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se observa la falta de evidencia documental del servicio establecido en la Cláusula Primera de los contratos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye evidencia documental y digital integrada por 41 discos compactos que contienen publicaciones, banners, spots, sitios web, periódicos y transmisiones en vivo y redes sociales, referentes a las obras y acciones de Gobierno del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia de documental y digital de la difusión de actividades gubernamentales. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**61.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en la partida 3613 "Servicios de Impresión y Reproducción" y 3631 "Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad", mediante contrato número DGA-DCO-IR-00048-21 y contrato simplificado por un importe de \$1,119,678 y contrato número DGA-DCO-IR-00049-21 por \$426,880, se observa la falta de evidencia del Procedimiento de Adjudicación correspondiente, así como de los servicios realizados por los proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del contrato del Procedimiento DGA-DCO-IR-00048-21, Orden de compra número 21- 735 y 21-737 del 14 de julio de 2021, Actas administrativas de entrega-recepción de los servicios realizados de fecha 30 de julio de 2021, así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Acta de Apertura, adjudicación y fallo de propuestas económicas del concurso por invitación restringida No. DGA-DCO-IR-00049-21.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que presentó evidencia del proceso de adjudicación y de los servicios prestados. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**62.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto ejercido por el Despacho del Ejecutivo, partida presupuestal 3821 "Gastos de Orden Social y Cultural", referente al contrato número OM/CPS-SP-02/2021 por \$ 2,278,496, pólizas SP-11403, SP-15470 y SP-18645, por concepto de Servicios de Logística al Gobierno del Estado de San Luis Potosí durante el periodo del 1 de enero al 25 de septiembre 2021, se observa la falta de evidencia documental que compruebe los trabajos realizados, ya que únicamente se prestó el servicio, no así el arrendamiento del mobiliario, sin especificar a quien corresponde el mismo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-02-017 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$2,278,496 (Dos millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, por falta de evidencia documental de trabajos realizados, así como del arrendamiento del mobiliario.

**63.** Con la revisión de la partida 3821 "Gastos de Orden Social y Cultural", ejercido por \$55,564 en mayo de 2021, se observa la falta de evidencia de los servicios prestados por el proveedor de alimentos a asistentes e invitados especiales a eventos del Titular del Ejecutivo en el municipio de Santa María, además, este proveedor no se encontró registrado dentro del Padrón Único de Proveedores del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA).

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-02-018 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$55,564 (Cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, donde se observa la falta de evidencia documental de los servicios prestados por el proveedor.

**64.** Con el análisis de la partida 3951 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" financiada con Recursos Fiscales Estatales, se determina la falta de justificación para registrar gastos por \$4,044,540 por concepto de intereses derivados de un préstamo otorgado por la Tesorería de la Federación (TESOFE) de \$250,000,000 en enero de 2021, lo anterior debido a que la misma TESOFE realiza el descuento del pago de capital e intereses de las participaciones correspondientes al Estado, lo que indica que la partida del gasto debió clasificarse como recursos federales.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de auxiliares de pagos correspondientes a intereses y capital del préstamo de 250 millones de pesos con la Tesorería de la Federación (TESOFE) del ejercicio fiscal 2021.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que conforme el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el registro de operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas y se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, por lo que la Secretaría de Finanzas puede establecer con que fuente de financiamiento realiza sus gastos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en auxiliares de pago de préstamos con la TESOFE y argumentos sobre los catálogos de cuentas. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó justificación para el registro de intereses con clave presupuestal de recursos estatales. Por lo que, en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-05-011 Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias en el registro de operaciones contables, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la información financiera.

**65.** En el presupuesto ejercido por la Oficialía Mayor en la partida 3991 "Otros Servicios Generales", por un importe de \$504,171, se observa la falta de cédula de inscripción en el Padrón Único de Proveedores.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-019 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por la falta de Inscripción en el Padrón Único de Proveedores.

**66.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado ejercido por la Oficialía Mayor en el rubro 3991 "Otros servicios generales", se observa un importe de \$1,322,781 por compra de insumos para la toma de protesta, así como renta de sillas y toldos correspondiente a proveedores, de los cuales se observa que se dieron de alta en el Padrón Único de Proveedores en fechas posteriores a la prestación de los servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-020 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por la inscripción de proveedores con fecha posterior en el Padrón Único de Proveedores.

**67.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en la partida 3992 "Servicios Asistenciales", se observa la falta de justificación de la factura emitida por el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" por \$1,057,904 pagados con la póliza SP-15746-21 del 20 de abril de 2021, por concepto de atención médica hospitalaria a una reclusa del Centro Penitenciario Estatal de San Luis Potosí en el periodo del 13 de febrero al 8 de abril de 2021, lo anterior debido a que en San Luis Potosí se contaba con Centros de Atención COVID de forma gratuita, además de la prestación brindada a una sola persona y no al resto de la población penitenciaria, así como, por la falta de Convenio con el penal o con la Secretaría de Seguridad Pública.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluyen argumentos donde manifiestan que si bien es cierto que existían otros hospitales para atender casos COVID, también es el hecho de que todos se encontraban saturados por la gran cantidad de casos que seguían registrándose y era una prioridad salvaguardar la vida de la persona privada de su libertad (PPL). Aunado a lo anterior, es el hecho de que no en todos los hospitales se autoriza el ingreso a personal de seguridad y custodia para resguardo de los pacientes personas privadas de su libertad, situación que en el Hospital Central se podría evitar ya que era administrado por personal militar y se autorizó la permanencia de los elementos de seguridad y custodia cerca del paciente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistentes en argumentos para justificar la atención a una persona privada de su libertad dentro del Hospital Central debido a COVID, los cuales no se consideran válidos debido a que se generó un pago por la atención brindada que debió considerarse de forma gratuita. Por lo que, con lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-01-PERF-2021-02-021 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a los pagos realizados a una institución pública por servicios que debieron prestarse de forma gratuita.

**68.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en la partida 3992 "Otros Servicios Generales por Servicios Asistenciales" ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública, se presenta la factura consistente en servicios por hemodiálisis realizados a personas privadas de su libertad por un total de \$86,400 durante el período de enero a mayo 2021, se realiza con un reembolso del Director Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, se observa debido a la falta de evidencia de un documento jurídico suscrito con el hospital en mención; aunado a que esta erogación fue realizada en efectivo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de oficio de solicitud de reembolso No. DGPRS-UA/2080/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, en virtud de que se atendió de manera urgente debido a que el Hospital Central informó que dicho servicio únicamente se brinda a pacientes que se encuentran internados en ese nosocomio. Es la propia Dirección General de Prevención y Reinserción Social, a través de sus Centros Estatales de Reinserción Social quien realiza la elección del hospital en que se realizará el servicio, considerando la disponibilidad, precio y seguridad en sus instalaciones, ya que no se trata de un paciente normal, son personas privadas de su libertad. Posteriormente y una vez que se han acumulado cierto número de servicios, remite oficio de solicitud de reembolso a la Secretaría de Seguridad. Además se remite copia certificada de oficio SSPC/DA/2048/2022 a través del cual se instruye al Director Administrativo a fin de que se coordine y se lleve a cabo la firma de un convenio con Instituciones de Salud y/o empresas particulares para poder llevar a cabo este tipo de servicios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, toda vez que se presentó las facturas correspondiente y evidencia de la prestación de servicios. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**69.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en la partida 3992 "Otros Servicios Generales por Servicios Asistenciales", ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública, se presenta factura por la aplicación de medicamento y sesión sustitutiva en hemodiálisis por un total de \$115,201 por el período de enero a mayo de 2021, se realiza como un reembolso del Director Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, se observa el servicio prestado a personas privadas de su libertad, debido a la falta de

evidencia de un documento jurídico suscrito con el hospital en mención; aunado a que esta erogación fue realizada en efectivo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de oficio de solicitud de reembolso No. DGPRS/UA/2325/2021 de fecha 01 de junio de 2021, en virtud de que se atendió de manera urgente debido a que el Hospital Central informó que dicho servicio únicamente se brinda a pacientes que se encuentran internados en ese nosocomio. Es la propia Dirección General de Prevención y Reinserción Social, a través de sus Centros Estatales de Reinserción Social quien realiza la elección del hospital en que se realizará el servicio, considerando la disponibilidad, precio y seguridad en sus instalaciones, ya que no se trata de un paciente normal, son personas privadas de su libertad. Posteriormente y una vez que se han acumulado cierto número de servicios, remite oficio de solicitud de reembolso a la Secretaría de Seguridad. Además se remite copia certificada de oficio SSPC/DA/2048/2022 a través del cual se instruye al Director Administrativo a fin de que se coordine y se lleve a cabo la firma de un convenio con Instituciones de Salud y/o empresas particulares para poder llevar a cabo este tipo de servicios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, toda vez que se presentó la documentación correspondiente a facturas individuales y evidencia de la prestación de servicios. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**70.** Mediante la inspección física selectiva a diversos edificios que ocupan las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, se constató que los bienes inmuebles que se encuentran bajo la modalidad de arrendamiento y que son utilizados para los fines y necesidades para lo que fueron contratadas.

**71.** Como parte de la revisión a las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se realizó el procedimiento de compulsas mediante Servicio Postal Certificado a diversos proveedores clasificados dentro del Capítulo 3000, donde se observan \$10,428,400, de los cuales no se obtuvo respuesta respecto de la documentación solicitada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye evidencia del correo electrónico enviado el 15 de septiembre de 2022 por parte del Director Administrativo de la Secretaría de*

*Finanzas, en el que se solicita a los proveedores que atiendan y generen respuesta a petición de la Auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, toda vez que el proveedor presentó la documentación requerida ante la Auditoría Superior del Estado.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**72.** Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se constató que en la muestra analizada por \$212,380,951 de los recursos estatales asignados al Poder Ejecutivo, un monto de \$93,586,955 cumplen con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

**73.** Con la revisión de la documentación contable y presupuestal proporcionada por la Secretaría de Finanzas, se constató que fueron reclasificados \$109,001,914 de la partida 1442 "Servicio Médico Burócratas Base" (Capítulo 1000 "Servicios Personales") a la partida 4111 "Transferencias" bajo la clasificación administrativa 1301 "Fondo de Fortalecimiento Financiero del Estado", sin que presente la justificación de dicho movimiento contable, relativo al contrato con el proveedor, lo que manifiesta una disminución del presupuesto efectivamente erogado en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos que señalan que el Servicio Médico es pagado por la Oficialía Mayor y que corresponde una parte del gasto a Organismos Descentralizados por lo que este gasto no es exclusivo del Capítulo 1000, ya que implica a los trabajadores de otros Poderes, siendo la Oficialía Mayor la Dependencia que contrata, administra y controla a través de la Dirección del Servicio Médico.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que el servicio médico es una prestación que se otorga a los trabajadores de base sindicalizados, por lo que este gasto no es exclusivo del Capítulo 1000 del Poder Ejecutivo del Estado, ya que implica a trabajadores de otros Poderes y de la administración descentralizada y es la Oficialía Mayor la que contrata, administra y controla esta prestación a través de la Dirección de Servicio Médico, y para el ejercicio 2021 se contó con la partida presupuestal 130100154112111154111 por un monto de 240 millones de pesos; además anexa copia de oficio DARH-11-068/2021 del 8 de julio 2021, donde el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, solicita se transfiriera el gasto del Capítulo 1000 al 4000, anexando oficio OM/DT/191/2021 documento donde el Director del Servicio Médico expone la situación financiera de este contrato. Además presenta*

*copia del Presupuesto correspondiente a la partida 1301, así como oficios donde se solicita la transferencia presupuestal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, donde se argumenta que la reclasificación se debió a que el gasto corresponde a otros Poderes del Estado y organismos descentralizados. Sin embargo, la reclasificación no se realizó a las partidas presupuestales de dichos entes sino a la partida 1301 clasificada únicamente como "Fondos" dentro de los reportes presupuestales sin alguna otra especificación. Por lo que, con lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros contables sin justificación.

**74.** Como resultado de la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, clasificado inicialmente en el Capítulo 3000 en la partida 51331333311 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", se constató que este servicio fue reclasificado mediante la póliza PD-39565 del 30 de junio a la clave presupuestal 130100154112110404111, cuenta contable 52111414111 "Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo", por concepto de la contratación de una empresa para la planificación de personal en áreas administrativas, ya que como se manifiesta en el contrato, no se cuenta con personal que pueda realizar los servicios requeridos. Se observa que las erogaciones no corresponden a "Servicios de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", sino a la contratación de la empresa como un Outsourcing para dar "Servicios de Guardería" en estancias infantiles pertenecientes a una organización sindical del Estado; además, no se presentaron los informes de las actividades realizadas por las personas a que se hace mención en las Cláusulas Primera y Segunda del contrato OM/CPS-OM-02/2021, por el periodo de 1 de enero al 25 de septiembre de 2021; sin embargo, el gasto se realizó hasta el mes de junio de 2021 por un monto de \$1,227,672.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos donde manifiestan que se desconoce si el prestador de servicio es un outsourcing, y los documentos que presenten las actividades de servicio, se anexa reporte analítico de afectación presupuestal que muestra la integración de los trámites y copia de los oficios DA-RF0195-2021 y DA-RF0255-2021 en los cuales se muestra la transferencia al Capítulo 3000, del Capítulo 4000 donde al principio del ejercicio se tenía la previsión presupuestal clave 130100154112110404111.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en argumentos donde justifican la reclasificación entre las partidas del gasto en los Capítulos 3000 y 4000. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los informes de las actividades realizadas por las personas a que se hace mención en las Cláusulas Primera y Segunda del contrato OM/CPS-OM-02/2021, por el periodo del 1 de enero al 25 de septiembre de 2021. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$1,227,672 (Un millón doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por el pago de servicios de guardería sin documentación comprobatoria, además de la reclasificación contable sin justificación. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**75.** Como resultado de la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, clasificado inicialmente en el Capítulo 3000 en la partida 5133133311 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", se constató que este servicio fue reclasificado mediante la póliza PD-39565 del 30 de junio de 2021 a la clave presupuestal 130100154112110404111, cuenta contable 52111414111 "Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo", por concepto de "Servicios de Administración de Personal para llevar el Proceso Administrativo, Laboral y Fiscal para 20 empleados de la Oficialía Mayor". Se observó que las erogaciones no corresponden a "Servicios de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", y al concepto que se factura que es el "Suministro de Servicios Especializados de Guarderías", sino a la contratación como un Outsourcing para dar "Servicios de Guardería" en estancias infantiles pertenecientes a una organización sindical del Estado, además, no se presentaron los informes de las actividades realizadas por las personas a que se hace mención en las Cláusulas Primera y Segunda del contrato OM/CPS-OM-03/2021, por el periodo de 1 de enero al 25 de septiembre de 2021; sin embargo, el gasto se realizó hasta el mes de junio de 2021 por un monto de \$1,227,672.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos donde manifiestan que se desconoce si el prestador de servicio es un outsourcing, y los documentos que presenten las actividades de servicio, se anexa reporte analítico de afectación presupuestal que muestra la integración de los trámites y copia de los oficios DA-RF0195-2021 y DA-RF0255-2021 en los cuales se muestra la transferencia del Capítulo 3000, al Capítulo 4000 donde al principio del ejercicio se tenía la previsión presupuestal clave 130100154112110404111.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en argumentos donde justifican la reclasificación entre los Capítulos 3000 y 4000. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los informes de las actividades realizadas por las personas a que se hace mención en las Cláusulas Primera y Segunda del contrato OM/CPS-OM-03/2021, por el periodo del 1 de enero al 25 de septiembre de 2021. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$1,227,672 (Un millón doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por el pago de servicios de guardería sin documentación comprobatoria, además de la reclasificación contable sin justificación. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**76.** De la revisión al Capítulo 4000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, registradas inicialmente en la partida 3311 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" y reclasificadas al Capítulo 4000, cuenta contable 52111414111 "Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo" mediante clave presupuestal 130100154112110404111; se observan 2 (dos) comprobantes fiscales expedidos el 6 de mayo de 2021 con números AC-024 y AC-025 por \$409,224 cancelados el 3 de enero de 2022 sin que se presente evidencia de su sustitución.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos donde manifiestan que ésta situación corresponde a una acción administrativa del proveedor con el cual ya había concluido la operación administrativa de Oficialía Mayor en el ámbito contable de Finanzas, por lo que la Secretaría de Finanzas informará de ésta situación a la Oficialía Mayor para que en lo sucesivo implemente sistemas de control que eviten que los comprobantes fiscales puedan ser cancelados; además se comenta que los folios de las facturas canceladas no corresponden a la empresa señalada.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en argumentos sobre prácticas que habrán de mejorar los sistemas de control. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó facturas que reemplacen las canceladas, aunado a que los folios cancelados corresponden a una empresa distinta, por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

**AEFPO-01-PERF-2021-01-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$409,224 (Cuatrocientos nueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales Estatales, por la comprobación de gastos con documentos cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**77.** Con la revisión a la documentación contable y presupuestal proporcionada por la Secretaría de Finanzas, clasificado inicialmente en el Capítulo 3000, por concepto de "Servicios Profesionales", se constató que estos servicios fueron reclasificados mediante la póliza PD-39565 del 30 de junio de 2021 a la clave presupuestal 130100154112110404111, cuenta contable 52111414111, por la cantidad de \$11,565,650; no se presenta justificación de éstas contrataciones en las diversas dependencias del Poder Ejecutivo ya que las pólizas analizadas no cuentan con el contrato correspondiente e informes de las actividades que se desempeñaron las personas contratadas durante el periodo de enero a septiembre de 2021. Además no fue posible identificar los pagos por honorarios en estados de cuenta, ya que solo están registrados por un monto global, quedando en conciliación los importes representados en la póliza de pago; no se justifica la contratación de los servicios profesionales debido a que en las Dependencias cuentan con personal necesario en las diversas direcciones.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de oficio DARH-11-002/2021 de adecuación presupuestal de fecha 19 de febrero de 2021, donde la Oficialía Mayor solicitó dar suficiencia Presupuestal a la naturaleza del gasto 3311 "Honorarios por Servicios Personales Independientes" programados en cada Dependencia.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que es la Oficialía Mayor la responsable de contratar los servicios profesionales, y asimismo determinar los alcances, metas y resultados de estos servicios profesionales contratados y la Secretaría de Finanzas consideró un presupuesto para el ejercicio 2021 en esa clave presupuestal, se anexa copia de oficio DARH-11-002/2021 del 19 de febrero de 2021 donde la Oficialía Mayor solicita brindar suficiencia presupuestal a la naturaleza del gasto 3311 "Honorarios por Servicios Personales Independientes" programados en cada Dependencia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en documentos donde se amplía el presupuesto de la partida de honorarios por servicios personales. Sin embargo, la entidad fiscalizada

no presentó evidencia de los contratos e informes de las actividades que desempeñaron las personas contratadas. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-01-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$11,565,650 (Once millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por el pago de servicios profesionales sin evidencia de contratos, informes y actividades realizadas, además de la reclasificación contable sin justificación. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**78.** Con base a la información proporcionada y al análisis de la misma, se comprobó que la Secretaría de Finanzas aplicó descuentos en pagos de Impuestos y Derechos, registrados contablemente en la cuenta 1123-105-0000 denominada "Gastos por Aplicar", constatando que el total de éstos fueron reclasificados como egresos al final del ejercicio, y que cuentan con suficiencia presupuestal y se encuentran registrados mediante las pólizas PD-39648 del 30 de junio del 2021 y PD-89525 del 31 de diciembre de 2021 en la cuenta contable 5231-143-4341 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos" por un monto de \$93,996,179; que corresponden a los descuentos otorgados en Licencias de Conducir por \$5,165,175; Control Vehicular por \$59,869,776; Registro Público por \$ 443; Cartas de Antecedentes No Penales por \$2,270; Estímulos Otorgados a Emprendedores en el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$27,453,563; Subsidio INAPAM Predial por \$1,292,831; Subsidio Impuesto sobre Hospedaje por \$212,121.

#### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**79.** Con base a la revisión de la documentación comprobatoria del Capítulo 5000 en una muestra analizada por \$45,448,356 registrados por el Poder Ejecutivo para las distintas Dependencias, se pudo constatar que un monto de \$12,544,341, cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los comprobantes fiscales por internet (CFDI) fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

**80.** Con la revisión de las partidas 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 5971 "Licencias Informáticas e Intelectuales" ejercido por la Oficialía Mayor y la Secretaría General de Gobierno por un importe total de \$589,335 correspondiente a los CR- 29211 y CR-17420, se pudo constatar que existen proveedores a los que no se les ha efectuado el pago de los servicios realizados durante el ejercicio 2021, por lo que no se presenta la comprobación de dichos gastos ya que al momento de llevar a cabo la auditoría, se encontraron los contrarecibos con estatus de "Ejercido no pagado".

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-022 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$589,335 (Quinientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos sin un pago correspondiente.

**81.** Con base a la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 5000 dentro de la partida 5191 "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración" ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública mediante la póliza SP 25382-21 por un importe de \$299,802 consistente en la compra de pantallas y bocinas, se observa la falta de requisición y orden de compra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de orden de compra 21-1431 del Procedimiento DGA-DCO-IR-001110-21 del 11 de octubre de 2021, Acta Administrativa de entrega-recepción del 19 de octubre de 2021, Contrato simplificado del 11 de octubre de 2021, Alta de mobiliario en la Dirección de Control Patrimonial y Factura 287 del 19 de octubre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado puesto que se presentó la orden de compra y la requisición correspondiente. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**82.** Derivado de la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 5000, correspondiente a la Secretaría General de Gobierno, dentro de la partida 5411 "Automóviles y Camiones" por un monto de \$9,999,742 pagado con la póliza SP-24203, se observó diferencia entre las partidas presupuestales señaladas en el requerimiento número 0302-00391 y Cláusula Primera del Primer Convenio Modificatorio del 27 de diciembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de contrato DGA-CAASPE-CO79AD-29-21 con la empresa de fecha 27 de diciembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado puesto que se revisó la congruencia de las partidas presupuestales señaladas en requerimiento y convenio modificatorios. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**83.** Con la revisión documental e inspección física de la partida 5411 "Automóviles y Camiones" correspondiente a la Secretaría General de Gobierno por la adquisición de 14 vehículos todo terreno adquiridos con el contrato DGA-CAASPE-co79-AD-29-21, se determinó la falta de inclusión de los bienes dentro del inventario de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de contrato DGA-CAASPE-CO79AD-29-21 con la empresa de fecha 27 de diciembre de 2021, además de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de cada uno de los bienes adquiridos donde se especifica el número de inventario.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado puesto que se presentaron CFDI con la designación de número de inventario correspondiente a cada bien. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**84.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 5000 ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública dentro de la partida 5511 "Equipamiento Parque Vehicular", mediante contrato DGA-CAASPE-AD-co49-022-21 del 28 de octubre de 2021, pagado con póliza SP 24162-21 del 1 de diciembre de 2021 por un importe de \$1,599,100, por concepto de la adquisición de vehículo donde se observa la falta de justificación para realizar la adjudicación directa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del acreditamiento y justificación a la Excepción de la Licitación Pública No. 0328-0076 y Oficio SSPE/DA/793/2021 del 27 de octubre de 2021, Orden de Compra, Contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y Acta de Entrega-Recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado puesto que se revisó el acreditamiento y justificación a la Excepción de la Licitación Pública. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**85.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 5000 dentro de la partida 5511 "Equipamiento Parque Vehicular" ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública mediante la póliza SP 25298-21 del 1 de diciembre de 2021 por \$208,800 por concepto "Balizamiento a 40 unidades", se observa la falta de orden de compra y cédula de inscripción del proveedor en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de cédula de registro por obra o acción, cédula de Padrón de Proveedores, acreditamiento y justificación de la excepción a la invitación restringida (Requerimiento 0328-00117) emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado donde se manifiesta la Adjudicación Directa a la empresa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado con la revisión de la cédula de registro por obra o acción que hace referencia a la orden de compra, además se presentó evidencia de la cédula de inscripción en el Padrón de Proveedores. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**86.** Con base a la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 5000 ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública dentro de la partida 5511 "Equipamiento Parque Vehicular", se pudo constatar que mediante contrato DGA-CAASPE-co50-AD-023-21 del 19 de noviembre de 2021 por un importe de \$13,632,320, se realizó el pago con la póliza SP 24202-21 del 29 de diciembre de 2021 consistente en la adquisición de 2 (dos) vehículos, donde se observa la falta de justificación para realizar la adjudicación directa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de acreditamiento y justificación de la excepción a la Licitación Pública No. 0328-0078 de fecha 12 de noviembre de 2021 y Oficio SSPE/DA/0494/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado puesto que se presentó el acreditamiento y justificación a la Excepción de la Licitación Pública. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**87.** De la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 5000 ejercido por Secretaría de Seguridad Pública dentro de la partida 5511 "Equipamiento parque Vehicular", se constató mediante el contrato DGA-DCO-co123-IR-118-21-A del 30 de diciembre de 2021 y Convenio modificatorio al contrato en mención del 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$ 1,397,568 por concepto de "Adquisición de 40 Sirenas, Tarjetas Rojo y Azul con Barra de Tráfico y Bocinas Compactas", se observa la falta del resguardo de la persona responsable de los bienes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de Orden de Compra, Orden de Pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y Acta de entrega-recepción de fecha 31 de diciembre de 2021.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación consistente en los resguardos de los bienes, para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-023 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria relativa a la falta de presentación del resguardo de la persona responsable de los bienes.

**88.** Con base a la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 5000 ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública dentro de la partida 5511 "Equipamiento Parque Vehicular", mediante el contrato DGA-CAASPE-AD-co108-039-21 del 28 de diciembre de 2021 y póliza de pago SP 3527-22 del 7 de abril de 2022 por un importe de \$1,692,970 por concepto de "Equipamiento estándar blindado", se observa la falta de especificación sobre el vehículo blindado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual incluye copia certificada de acreditamiento y justificación de la excepción a la Licitación Pública No. 0328- 0099 de fecha 28 de diciembre de 2021, especificando el Vehículo blindado además del número de serie correspondiente, Orden de compra, Orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y Acta de entrega-recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado en virtud de que fue posible verificar las especificaciones del vehículo. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**89.** Derivado de la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 5000 ejercido por la Secretaría de Finanzas dentro la partida 5911 "Software" se constató mediante contrato DGA-CAASPE-co06-AD-06-21 del 12 de marzo de 2021 por un importe total de \$5,611,940, consistente en la adquisición de renovación de licencias informáticas correspondientes al Programa de Fortalecimiento de Tecnologías de la Información 2021, se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**90.** Con base a la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 5000 ejercido por la Oficialía Mayor dentro de la partida 5991 "Proyecto de Inversión equipo de Cómputo y Tecnología" se constató mediante contrato DGA-DCO-co88-IR-120-21 del 24 de diciembre de 2021, por concepto de "IAAS AWS Proyecto de Modernización en la nube acorde al dimensionamiento de la demanda del programa de Modernización de Sistemas Informáticos de varias Dependencias del Gobierno del Estado", con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$1,385,000 pagado mediante con la póliza SP 1680-22 del 8 de marzo de 2022, se hace mención que el contrato por este servicio fue registrado y comprometido presupuestalmente en el ejercicio 2021 y se llevará a cabo en el ejercicio 2022.

**91.** Derivado de la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 5000, ejercido por las diferentes dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, por una cantidad de \$3,484,378, correspondiente a bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2021, se observó que en las facturas de los mismos no se especifica el número de inventario que le corresponde a cada bien.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-024 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria relativa a la falta de presentación del número de inventario que le corresponde a cada bien.

**92.** Con la revisión física de la muestra seleccionada de los vehículos adquiridos por parte de la Secretaría General de Gobierno con clave presupuestal 030204945111110055411 por un monto de \$9,999,742, se pudo constatar el debido registro dentro de los bienes patrimoniales de Gobierno, así como también se proporcionó evidencia de la existencia física de los mismos, se validó el Comprobante Fiscal Digital por Internet ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se comprobó que se cuenta con la asignación de número de inventario y resguardo respectivo.

**93.** Derivado de la revisión del presupuesto ejercido por la Secretaría General de Gobierno para la adquisición de los vehículos para prevención y patrullaje para la protección civil se comprobó la generación del dictamen correspondiente para efectuar la adquisición de los bienes, así como la revisión del acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo donde se autorizó el procedimiento de adjudicación.

#### **Análisis de la información financiera**

**94.** Se verificó que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas presentó al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio 2021 el día 15 de marzo de 2022 en los formatos establecidos por el CONAC, con la información y desagregación correspondiente para facilitar el acceso a la misma; además, se corroboró que dicha información fue publicada en su página de internet.

**95.** Se constató que el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas presentó en tiempo y forma al H. Congreso del Estado los cuatro informes trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, los cuales fueron publicados en la página de internet de la Secretaría de Finanzas para su difusión.

**96.** Se constató que en las iniciativas de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fueron incluidas las Proyecciones de Finanzas Públicas que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021, los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los formatos 7a) Proyecciones de Ingresos y 7b) Proyecciones de Egresos, así como 7c) Resultados de Ingresos y 7d) Resultados de Egresos, respectivamente, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**97.** Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, se pudo verificar la consolidación de los estados financieros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos (8) y Organismos Paraestatales (65); proceso que llevó a cabo la Secretaría de Finanzas con base a la información presentada por los diversos entes y que agrupó de manera adecuada.

**98.** Con base en la verificación del contenido de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2021 presentada al Congreso del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, se observaron errores en cifras informadas en el Tomo 1 "Resultados Generales"- apartado 1.3 Indicadores de Resultados en materia de egresos y la falta de inclusión de Programas y Proyectos de Inversión que fueron ejecutados durante el ejercicio en revisión sin que se incluyeran en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP).

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumento donde se manifiesta que en este apartado de la Cuenta Pública no se presenta información del SIIP, no obstante se asume que el apartado señalado corresponde al 1.5 Programas y Proyectos de Inversión, identificando los 28 programas de la observación, se han revisado en el SIIP y se adjuntan en medio magnético 7 carpetas de las dependencias citadas con la evidencia de que se encuentran registrados y que debido a la vinculación técnica entre los diferentes sistemas de registro (SIIP y SIAF) no fue posible disponer de información homologada al generar el proceso de este apartado 1.5, se informa que ésta situación se corregirá en coordinación con la Dirección de Informática para que los sistemas trabajen de manera articulada, cuyo propósito fundamental será el de facilitar el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, realizando automáticamente los reportes en tiempo real.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en virtud de que los errores y omisiones se observaron en la Cuenta Pública 2021, presentada ante el H. Congreso del Estado y publicada en su página de internet.

#### AEFPO-01-PERF-2021-05-012 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con objeto de que la información generada entre los diferentes sistemas de registro (SIIP y SIAF) se encuentre sistematizada de manera articulada y se presente de forma correcta.

**99.** Con la revisión a la información consolidada por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública 2021, se verificó que los Servicios de Salud reportaron Ingresos de Gestión por un importe de \$69,787,669; sin embargo, se pudo constatar que en éstos ingresos se incluyen \$22,000,000 correspondientes a un recurso federal, el cual se

identificó en el Presupuesto de Egresos 2021 con la clave 043200122114060234152 "OTROS INGRESOS HOSPITAL CENTRAL 2021"; ministrados por Banobras SNC FID 208 9 a la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas Banorte 1146784786 y transferidos a los Servicios de Salud, mediante la póliza SP-6785-21 bajo el concepto en estado de cuenta "Apoyo Extraordinario no Regularizable Otros Ingresos Hospital Central". Además se consideraron \$2,059,200 los cuales no fueron enviados con clave presupuestal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos donde especifican que no se duplican con lo presentado en la Cuenta Pública Anual, únicamente se consolidan los Organismos Descentralizados, el Tomo 3 corresponde a la Información del Poder Ejecutivo y en el Tomo 2 se atiende la normatividad del Consejo de Armonización Contable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en argumentos donde explican que la información que presentan los organismos descentralizados únicamente se consolida, sin embargo, al corresponder a la Secretaría de Finanzas la responsabilidad de analizar la información generada por los entes para su consolidación de acuerdo con la normatividad interna, se considera no solventado; por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la implementación de procedimientos administrativos que permitan generar información oportuna y confiable.

**100.** Como resultado del análisis a los saldos iniciales del ejercicio 2021 con respecto de los saldos finales del ejercicio 2020, se identificó en el rubro de Bancos que en el saldo de la cuenta contable 11121070035 de Banorte con número de cuenta bancaria 064255517 registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, existe una diferencia por la cantidad de \$100,544 en relación al saldo inicial en 2021. Así como, en los saldos iniciales y finales del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo en la cuenta contable 21111030001 denominada "Empleados" la cual corresponde a Sueldos por Pagar. Derivado de lo anterior, se solicita aclaración de los movimientos realizados con posterioridad a un ejercicio con cierre contable-presupuestal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copias certificadas de balanzas de comprobación al cierre del ejercicio 2020, con un saldo final, así como el saldo inicial del ejercicio fiscal 2021, en los cuales no se refleja diferencia.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que corresponderá a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas de la actual administración, anexar las balanzas de comprobación al cierre del ejercicio fiscal 2020 con su saldo final, así como el saldo inicial del ejercicio fiscal 2021, en los cuales no se deberán reflejar diferencias.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado puesto que se comprobó con las balanzas certificadas que no existe la diferencia observada. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**101.** Con la revisión de las principales cuentas bancarias en las que se captan y distribuyen los recursos de libre disposición, incluyendo los recursos provenientes de créditos quirografarios, se observan partidas que se encuentran en conciliación como son depósitos, traspasos, transferencias SPEIS y cheques de caja, entre otros; algunos de los cuales fueron identificados a través de los estados de cuenta bancarios. Expuesto lo anterior y al identificar los mismos registros en distintas cuentas, así como pólizas de ingresos, egresos, cheques o que en su defecto han sido canceladas, préstamos pagados por los entes; se puede determinar que el saldo en libros de las cuentas bancarias carece de certeza y veracidad, identificando una deficiencia en el control de pagos y depósitos bancarios, además de que se dificulta su revisión y análisis ya que dichas conciliaciones integran registros que provienen desde el ejercicio 2011.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos donde manifiestan que se atiende a la recomendación y a esta fecha ya se comenzó a depurar las partidas en conciliación de años anteriores, Memorándum de Caja General SF/DA/648/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada consistente en argumentos de que ya se comenzó a depurar

las partidas en conciliación de años anteriores y Memorándum de Caja General, el resultado se considera no solventado, en virtud de que la entidad fiscalizada no presenta evidencia de las acciones emprendidas en cuanto la depuración de las conciliaciones de las cuentas bancarias.

**AEFPO-01-PERF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no atendieron las irregularidades presentadas en la generación de información contable-financiera.

**102.** Con el análisis a la cuenta bancaria Banorte 064258892 “Fondos Ajenos” en la que son pagados, los diversos proveedores de gasto corriente y de inversión con recursos estatales, se pudo constató a través de los estados de cuenta que se realizaron pagos anteriores al registro con la póliza correspondiente; además, se observó que existen pólizas que reflejan un importe y los pagos se realizaron en parcialidades, por lo que existen diferencias en los registros de las pólizas, reflejadas en conciliación sin ser identificadas por el área encargada.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro de operaciones conforme lo señala la normativa.

**103.** Con el análisis a la integración de saldos de las Cuentas por Cobrar, se constató que la Secretaría de Finanzas asignó como “Gastos a Comprobar Administración 2015-2021” cuenta contable 11231030000 recursos a diversas Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, algunos de los cuales corresponden a recursos asignados como “Fondos Revolventes” en ejercicios anteriores y que al 31 de diciembre de 2021 no se han comprobado, reflejando un saldo con póliza de cierre por \$4,314,248 y un saldo sin considerarse en la póliza de cierre por \$15,980,539. Se observa que la Secretaría de Finanzas no cuenta con procedimientos eficientes de la recuperación o comprobación de los recursos asignados como Gastos a Comprobar en el ejercicio que se otorgan, ya que

únicamente se realiza una póliza de cierre al final del ejercicio sin que sean comprobados o reintegrados los recursos que se asignaron en el ejercicio y que no fueron ejercidos, sin tomar en cuenta los saldos que tienen pendientes de ejercicios anteriores, éstos mismos saldos se reactivan al inicio del siguiente ejercicio mediante póliza de diario.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos donde menciona que se comunicará a la Dirección de Control Presupuestal para la regularización de las comprobaciones en el mes de septiembre de 2022; cuadro comparativo correspondiente a los saldos al 31 de diciembre de 2021; al 31 de julio de 2022 y al 30 de agosto de 2022; póliza de cierre de Gastos a Comprobar y Fondos Revolventes ejercicio 2021 Núm. 91096 del 31 de diciembre de 2021; además se comenta que las facultades de la Dirección de Contabilidad Gubernamental están limitadas o restringidas, dado que se les solicita periódicamente a los Funcionarios y/o Dependencias que comprueben ante la Dirección de Control Presupuestal, ya que existen Leyes y Normas que responsabilizan a quienes manejan recursos.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que la responsabilidad surgida por el incumplimiento del acreditamiento del reintegro o de la comprobación de los recursos, corresponderá exclusivamente a los beneficiarios, y por ende, contra ellos es que debió hacerse el ejercicio de fiscalización y, eventualmente, generar las acciones que se consideren pertinentes. Adiciona que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí en su artículo 33 fracciones XIV y XV, no otorga facultades competenciales a la Secretaría de Finanzas ni el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas le otorga al Secretario de Finanzas, para llevar a cabo acciones coactivas en contra de los funcionarios incumplidos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en cuadro comparativo de saldos de Gastos a Comprobar correspondientes al 31 de diciembre de 2021; 31 de julio de 2022; y al 30 de agosto de 2022, donde se puede validar que los saldos de los servidores públicos de la administración 2015-2021 se mantienen iguales. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las gestiones de cobro realizadas para la recuperación de los recursos, además reconocen que no se cuenta con procedimientos de recuperación efectivos. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-025 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria relativa a la falta de presentación de las gestiones de cobro que realiza y a la generación de procedimientos más efectivos de comprobación de Gastos y de Fondos Revolventes.

**104.** Del análisis a la información proporcionada por el Poder Ejecutivo respecto a las cuentas por cobrar subcuenta "Créditos Puente Administración 2015-2021", se constató que al 31 de diciembre de 2021 la cuenta contable 11231040006 "Hospital Central Ignacio Morones Prieto" presenta un saldo pendiente de pago por concepto de préstamo otorgado el 15 de enero de 2020 por \$17,000,000, sin embargo, en el estado de cuenta bancario Banorte 064258892 "Fondos Ajenos" fue localizado el ingreso bajo el concepto "Pago préstamo enero" el 10 de febrero de 2021. Cabe hacer mención que a esta fecha dicho importe se encuentra en conciliación bajo el concepto "Abonan y no cargamos", lo que evidencia que la información financiera no es veraz y confiable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de la póliza PD-30699 del 9 de junio de 2022 y auxiliares contables donde la devolución del préstamo fue reconocida contablemente.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que la atribución de vigilar controlar y evaluar los registros contables de la Contabilidad del Gobierno, compete a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, motivo por el cual, es la que debe aportar los elementos normativos y reglamentarios relativos al resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado puesto que se comprobaron los pagos realizados validando la información con los auxiliares contables del pasivo registrado. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**105.** Del análisis a la información proporcionada por el Poder Ejecutivo respecto a las cuentas por cobrar subcuenta "Créditos Puente Administración 2015-2021", se constató que al 31 de diciembre de 2021 la cuenta contable 11231040044 "Servicios de Salud", presenta un saldo de \$92,900,000 correspondiente a 2 préstamos otorgados a los Servicios de Salud por \$63,000,000 y \$29,900,000 en los meses de septiembre y diciembre de 2019 respectivamente. Sin embargo, mediante Oficio 20887 del 31 de agosto de 2021, expedido por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se menciona el reconocimiento de los préstamos y que a través del Oficio 14529 del 23 de junio de 2021 se notificó a la Dirección de Planeación y Presupuesto que los préstamos otorgados quedaron registrados como un ingreso, presentando las facturas correspondientes y así como la solicitud a la Secretaría de Finanzas el 30 de julio de 2021 del registro de acuerdo con el Oficio 18247. Se solicita a la Secretaría de Finanzas realizar la aclaración correspondiente y corroborar la ampliación presupuestal, además de hacer el reconocimiento contable de la misma.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de oficios 14529 de junio de 2021 y 18247 de julio de 2021, emitidos por los Servicios de Salud, presentando copias de facturas y solicitando al Secretario de Finanzas y al área de Planeación y Presupuesto la disponibilidad presupuestaria para la aplicación de los préstamos, lo que no sucedió en los ejercicios 2020 y 2021, es por eso que a la fecha permanecen los saldos de los préstamos en la contabilidad del Poder Ejecutivo.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que estos adeudos están reconocidos por los Servicios de Salud en sus estados financieros y que la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental realiza acciones permanentes de cobro, lo que permitió que para este ejercicio 2021, el saldo disminuyera, sin embargo, derivado de las presiones presupuestales no lograron liquidar la totalidad del adeudo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en oficios emitidos por los Servicios de Salud en el Estado solicitando disponibilidad presupuestaria para aplicación de los préstamos. En virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de respuesta a los oficios presentados. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-026 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de \$92,900,000 (Noventa y dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), relativa a la falta de presentación de una respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas.

**106.** Del análisis a la información proporcionada por el Poder Ejecutivo respecto a las Cuentas por Cobrar a Largo Plazo, subcuenta "Créditos Puente Administración 2015-2021", se constató que al 31 de diciembre de 2021 la cuenta contable 11241040044 "Servicios de Salud" presenta un saldo pendiente de pago por concepto de préstamo otorgado en el mes de septiembre de 2019 por \$50,000,000, el cual a la fecha no ha sido recuperado. Sin embargo, mediante Oficio 20887 del 31 de agosto de 2021 expedido por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se menciona el reconocimiento de los préstamos y que mediante Oficio 18248 del 30 de julio de 2021 se notificó que el préstamo otorgado se ejecutó para el pago de nómina y que no se contaba con recursos para realizar su devolución, situación que sigue vigente, motivo por el cual se solicitó el apoyo e intervención del Secretario de Finanzas para que se le proporcionara clave presupuestal y así regularizar dicho préstamo. Señala que se solicita a la Secretaría de Finanzas realizar la aclaración correspondiente tanto a la Secretaría de Salud como a la

Auditoría Superior del Estado y corroborar si procede o procedió la ampliación presupuestal y/o realizar las gestiones de cobro correspondientes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del oficio 20887 de agosto de 2021 emitido por los Servicios de Salud, presentando copia de factura y solicitando al Secretario de Finanzas y al área de Planeación y Presupuesto la disponibilidad presupuestaria para la aplicación de los préstamos, lo que no sucedió en los ejercicios 2020 y 2021, es por eso que a la fecha permanecen los saldos de los préstamos en la contabilidad del Poder Ejecutivo.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que estos adeudos están reconocidos por los Servicios de Salud en sus estados financieros y que la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental realiza acciones permanentes de cobro, lo que permitió que para este ejercicio 2021, el saldo disminuyera, sin embargo, derivado de las presiones presupuestales no lograron liquidar la totalidad del adeudo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en oficios emitidos por los Servicios de Salud en el Estado solicitando disponibilidad presupuestaria para aplicación de los préstamos. En virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de respuesta a los oficios presentados. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-027 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de \$50,000,000 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), relativa a la falta de presentación de una respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas.

**107.** Con la revisión de los saldos reflejados en la Cuenta por Cobrar a Largo Plazo 12241080000 "Créditos Puente Administración Anterior", con un saldo al 31 de diciembre de 2021 de \$194,772,435; se constató que los importes corresponden a cuentas incobrables, debido a que durante la administración en turno no se realizaron gestiones de cobro de manera efectiva para la recuperación de los préstamos reflejados en esta cuenta. Expuesto lo anterior, se solicita sea considerado por ésta administración realizar las medidas correspondientes, debido que los estados financieros manifiestan cuentas por recuperar a largo plazo sin la certeza de ser recuperados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos sobre los saldos registrados a nombre del INVIES, sobre la realización de solicitudes para que ingresen los adeudos totales, de los que se anexan los relativos a la Directora del Instituto Estatal de la Vivienda (INVIES) del 8 de junio de 2022, del cual se anexa respuesta indicando que se solicitará la intervención de la Contraloría General del Estado para que se lleve a cabo una auditoría financiera con el objeto de verificar la aplicación de los recursos; se menciona que existe un procedimiento de inhabilitación a un ex funcionario, por parte de la Contraloría General del Estado del cual se anexan copias del estatus.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en oficios de gestión de cobro al INVIES, así como del procedimiento de inhabilitación de un ex funcionario. En virtud de que la entidad fiscalizada no presentó un procedimiento efectivo para la recuperación de ejercicios anteriores. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-028 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de \$194,772,435 (Ciento noventa y cuatro millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), relativa a la falta de evidencia de un procedimiento efectivo para la recuperación de saldos anteriores.

**108.** Con el análisis a la integración de saldos de los Fideicomisos registrados por la Secretaría de Finanzas, se constató que se realizaron ajustes y cancelaciones de los mismos en el ejercicio 2021, mediante las pólizas PD-60510-21 y PD-89187-21, donde se dan de baja 3 de ellos en el Patrimonio del Estado, afectando el Resultado de los Ejercicios 2019 y 2020 por un total de \$55,602,687, bajo el concepto de "Actualización virtual de saldos a los Fideicomisos de Gobierno del Estado según Dirección de Deuda Pública". Expuesto lo anterior se observa la falta de justificación de los movimientos para la cancelación de 3 fideicomisos por la cantidad de \$45,447,986 y de aumentar virtualmente en 11 fideicomisos un importe de \$12,163,388 derivado de saldos de los que se dieron de baja; además, no se contó con evidencia documental del destino de los saldos en bancos de los Fideicomisos cancelados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de pólizas PD-60510 y PD-*

*89187 de agosto y diciembre de 2021, referentes a los Fideicomisos por registros virtuales basados en el informe final de diciembre de cada año, proporcionados por la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, esto con el alcance de la Dirección de Contabilidad Gubernamental. Los movimientos mensuales y la información soporte se encuentran resguardados en la Dirección de Deuda.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que de acuerdo a lo establecido por el CONAC, la Dirección de Contabilidad Gubernamental es la que aumenta o disminuye el valor de los Fideicomisos según la información proporcionada por la fiduciaria; por lo que únicamente se trata de ajustes contables de ejercicios anteriores.*

*De los Fideicomisos FOFAES y Fideicomiso para la Infraestructura Metropolitana (se anexa contrato del 26 de diciembre de 2019) y se indica que están sectorizados a la SEDARH y a la SEDUVOP respectivamente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en pólizas de Diario Núm. 60510 y 89187 referentes a los registros virtuales basados en el informe final de diciembre de cada año de los fideicomisos de la Administración Pública Centralizada, emitida por la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público. En virtud de que la entidad fiscalizada no presentó justificación de la baja patrimonial de 3 fideicomisos, así como evidencia documental del tratamiento a los saldos bancarios con que contaban al momento de su cancelación. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-02-029 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por concepto de la baja contable de 3 fideicomisos y aumento en patrimonio de 11 fideicomisos, solicitando evidencia documental del destino de los recursos cancelados.

**109.** Con base en la revisión del rubro de Fideicomisos, Mandatos, Contratos y Análogos, no se tuvo evidencia del número de cuenta y el saldo que guarda la cuenta bancaria correspondiente al "Fideicomiso para la Atención de Desastres Naturales del Estado" así como de las aportaciones de acuerdo con la normativa, debido a que únicamente se observaron registros virtuales en el Sistema Integral Financiero Armonizado (SIAF); por lo que se solicita la documentación comprobatoria de la apertura de cuenta bancaria y los movimientos de acuerdo con las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Atención de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio de 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia de estados de cuenta de 2021 del Fideicomiso de Desastres Naturales cuenta Banbajío Núm. 2557176100201 y saldo al 31 de diciembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2021. En virtud de que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del ex servidor ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-030 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria correspondiente a los estados de cuenta del Fideicomiso para la Atención de Desastres Naturales del Estado.

**110.** Con la revisión al rubro de "Cuentas por pagar a Corto Plazo", se constató que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas contrató 4 créditos quirografarios por un total de 1,500 mdp con el fin de cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, mediante el proceso competitivo correspondiente. Asimismo, el saldo no excedió del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, no se generaron gastos y costos por el financiamiento y con amortizaciones iguales de capital, teniendo dos meses de gracia para pagar sólo intereses.

**111.** Con base en la revisión de las Obligaciones a corto plazo contraídas durante el ejercicio 2021 por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas por un monto de 1,500 mdp con 3 distintas Instituciones financieras, se verificó en el portal al 30 de junio de 2022 que los créditos quirografarios no han sido inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; además, no se tuvo a la vista evidencia documental para constatar su inscripción en el Registro Estatal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de cuatro solicitudes de*

*inscripción firmadas de manera electrónica por el Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado y enviadas el 10 de diciembre de 2021 a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las que se manifiestan cuatro obligaciones de corto plazo por un total de 1,500 millones de pesos y solicitan su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado toda vez que el ente demostró que realizó el trámite de inscripción de las obligaciones a corto plazo dentro de los 30 días naturales contados a partir de su contratación. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**112.** Como resultado del análisis a la cuenta de Pasivo Provisiones a Corto Plazo 21711010001 "Fianzas Judiciales", se pudo constatar que la Secretaría de Finanzas registra como una provisión las fianzas depositadas por terceros a la cuenta concentradora Banorte 064258892, mismas que le son devueltas al Poder Judicial al presentarse una resolución, determinando que los registros y saldos presentados en esta cuenta no corresponden a provisiones, debido a que la Secretaría de Finanzas no apertura una cuenta para hacer frente a compromisos de cualquier naturaleza como son los pasivos por Laudos Laborales y las demandas por Juicios Civiles y Penales entre otros, aunado a que no existen registros contables específicos de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-05-013 Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con objeto de fortalecer y contar con registros contables en materia de Provisiones.

**113.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Poder Ejecutivo presentada al H. Congreso del Estado, se observó que en lo relativo a "Pasivos Contingentes", se informa que existe un Litigio con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un pago de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2016 por \$926,743,292; sin embargo, no se identificaron registros contables o en Cuentas de Orden de las situaciones que generan obligaciones financieras como los Pasivos Contingentes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que el crédito fue determinado por presunción que realizó la autoridad por los registros contables, sin que cumpliera con las disposiciones relativas contenidas en los artículos 55, 56 y 57 del Código Fiscal Federal, por lo que el crédito determinado es improcedente, por ello se tomó la decisión de controvertirlo. Además expone que en todo caso, el Registro contable del pasivo contingente debió ser realizado por la actual Secretaría de Finanzas en el informe del tercer trimestre 2021, entregado el 15 de octubre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en un crédito que fue determinado por presunción que realizó la autoridad por los registros contables revisados, sin que cumpliera con las disposiciones relativas contenidas en los artículos 55, 56 y 57 del Código Fiscal Federal. En virtud de que tanto el ex servidor público, como la entidad fiscalizada no realizaron el reconocimiento del crédito en la Contabilidad del Gobierno Estatal. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-031 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de las acciones emprendidas con objeto de reconocer contablemente el adeudo que se tiene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o aclarar la Situación.

**114.** Se comprobó mediante estados de cuenta bancarios, pólizas y documentación comprobatoria correspondiente a las partidas con Instituciones de Crédito y Bancarias que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas realizó pagos por un monto total de \$ 15,155,861, correspondientes a la partida 9211 por "Intereses de la Deuda Pública Interna" a la Institución Bancaria Banobras SNC de los créditos FONDEN 2010 y FONREC, señalando que éstos corresponden a lo pactado en los contratos respectivos; de la partida 9411 "Gastos de la Deuda Pública Interna" corresponden a cubrir los Honorarios Fiduciarios por administración de fideicomisos que tiene Gobierno del Estado con la Institución financiera BANORTE; y de la partida 9511 "Costos por cobertura de la Deuda Pública Interna" se registraron pagos de cobertura tasa de interés de CAP y cuota anual de membresía LEI 2021, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

**115.** Como resultado de la revisión a los registros realizados en la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores", se constató que la Administración General de Auditoría Fiscal Federal determinó al Estado un Crédito Fiscal en el ejercicio 2021 por un importe de \$433,026,088, derivado del incumplimiento de pago en obligaciones fiscales por

Retenciones de Sueldos y Salarios y Multas generadas, bajo el Expediente SAT-324-01-19-2019-00804, Orden RIM06000009/19 correspondiente a obligaciones del ejercicio 2014; se observa la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales conferidas a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, además, se constató la asignación de una clave presupuestal y pago durante el ejercicio 2022 con un saldo al 30 de junio de \$183,026,088, lo que afecta directamente al erario público.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, menciona que el crédito fiscal deriva del incumplimiento de obligaciones fiscales en el ejercicio 2014, aún y cuando no correspondía a la administración 2015-2021, si se encontraba obligado al cumplimiento de pago de dicha determinación del crédito en términos de lo dispuesto por el artículo 6°. Quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación. El 13 de septiembre de 2021, es autorizada la prórroga por tres meses, condicionada a que se presente un calendario de pagos antes del 20 de septiembre del mismo año. Este procedimiento fue informado al personal de la administración entrante en la entrega - recepción de la Dirección General de Ingresos mediante el formato FER-49 denominado "Informe de Gestión Individual", por lo que corresponde a la actual administración el seguimiento del trámite.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada por el ex servidor público, consistente en prórroga autorizada el 13 de septiembre de 2021 condicionada a que se presente un calendario de pagos antes del 20 de septiembre del mismo año. El resultado se considera no solventado en virtud de que, el compareciente no presenta el calendario de pagos y la información que anexa corresponden a copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del ex servidor ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-032 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de las acciones emprendidas con objeto de reconocer contablemente el adeudo que se tiene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o aclarar la Situación.

**116.** Como resultado de la revisión a los registros realizados en la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores", se constató que la Secretaría de Finanzas realizó la depuración de saldos correspondientes a Cheques Devueltos, afectando el resultado del ejercicio 2016 por monto de \$8,579,407 entre los que se incluye un importe de \$5,738,170 de cheques sin identificar; cabe señalar que el concepto de la Póliza de depuración de saldo

es de acuerdo a las solicitudes realizadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y en apego al artículo 195 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; sin embargo, en la documentación de la PD-57985-21, se anexa la solicitud al Órgano Interno de Control mediante el Memorándum SF/DCGUB/114/2021 del 20 de agosto de 2021, y mediante Oficio CGE/OIC/SN/SF/220/21 se da contestación dejando ver que el Órgano Interno de Control no cuenta con facultades y/o atribuciones para aprobar la baja de cheques devueltos conforme a su petición. Además, el artículo en mención en el que se basan para dar de baja no es atribuible para el caso, por lo que no se justifica la depuración realizada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos que señalan que el procedimiento que se llevó a cabo para la depuración de saldos de cheques devueltos, se solicitó opinión a la Contraloría Interna de la Secretaría, recibiendo como respuesta que no estaba facultada y ésta depuración se realizó en apego al artículo 195 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que la atribución de vigilar controlar y evaluar los registros contables de la Contabilidad del Gobierno, compete a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, motivo por el cual, es la que debe aportar los elementos normativos y reglamentarios relativos al resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en la presentación del procedimiento llevado a cabo para la depuración de saldos de cheques devueltos así como normativa en la que se basó para ello. Sin embargo, la entidad fiscalizada hace referencia a una normativa que no sustenta la depuración de saldos. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la baja contable del saldo de cheques devueltos.

**117.** Como resultado de la revisión a los registros realizados en la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores", se pudieron identificar mediante las Pólizas PD-49699-21 y PD-54274-21 registros afectando el resultado del ejercicio 2020 por un importe de \$6,417,191 correspondientes a 16 pagos por concepto de Laudos Laborales; por lo que

se observa que la Secretaría de Finanzas no cuenta con un registro contable en que se identifiquen los Laudos Laborales del personal que ha demandado al Gobierno del Estado, ya que éstos pagos se realizan otorgando Fondos (Gastos por Comprobar) al Titular de la Oficialía Mayor y éste a su vez los comprueba al momento en que existe una resolución, generalmente después del ejercicio fiscal, además de que no existen provisiones creadas para estos eventos y no se cuenta con un adecuado control sobre estas demandas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye argumentos donde manifiestan que la cuenta principal de Fianzas Judiciales es la número 2171101000 y de ahí se desprenden las demás cuentas; además se presenta el reporte universal de operaciones por clave presupuestal.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que la atribución de vigilar controlar y evaluar los registros contables de la Contabilidad del Gobierno, compete a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, motivo por el cual, es la que debe aportar los elementos normativos y reglamentarios relativos al resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada consistente en reporte universal de operaciones por clave presupuestal; el resultado se considera no solventado, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información específica del registro contable correspondiente a laudos laborales.

#### AEFPO-01-PERF-2021-05-014 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con objeto de fortalecer el control de las demandas por Laudos Laborales y éstas sean reconocidas contablemente como pasivos contingentes.

**118.** Con el análisis a la información generada en el Sistema Integral Financiero Armonizado (SIAF) y a los movimientos realizados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, se observó en conciliación al cierre del ejercicio la póliza SP-24981 por \$8,788,442 por concepto de "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Oficialía Mayor, de la cual se comprobó su pago de conformidad con la autorización generada en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo.

**119.** Derivado de la información registrada por el Poder Ejecutivo correspondiente a la partida presupuestal 031100154112111544111 denominada "Sistema de Pensiones FFPBB" a cargo de la Oficialía Mayor, se pudo constatar que existen gastos devengados por un total de \$5,274,748 los cuales no han sido pagados a la fecha de la revisión de esta Auditoría Superior del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de memorándum SF/DA/798/2022 del 19 de septiembre de 2022 en el que mencionan que del importe total por \$7,000,000.17 se realizó un pago parcial por \$1,725,252.07, quedando un remanente por \$5,274,748.10, y al realizar el pago parcial, el sistema (SIAF) aplica automáticamente el total del contrarecibo como pagado; por esa razón, en el presupuesto aparece como pagado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en la justificación de lo que el sistema contable realiza con los pagos parciales a cuenta de contrarecibos de pago. El resultado se considera no solventado, en virtud de que la entidad fiscalizada no presenta el complemento de pago, así como evidencia del compromiso con fechas establecidas para la corrección al Sistema Contable con el fin de que se presenten datos reales en los momentos del gasto. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-033 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$5,274,748 (Cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos sin un pago correspondiente, así como el compromiso de realizar ajustes al sistema de contabilidad con el fin de que la información que se genere sea precisa y confiable.

#### **Cumplimiento a la normativa**

**120.** El Poder Ejecutivo de Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas presentó al H. Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2021 en la que se destacó una reducción a los recursos no etiquetados para el Estado de -3.3%, a consecuencia del impacto en la reducción de las Participaciones Federales, la disminución de los ingresos en los Convenios de Colaboración Fiscal con la Federación y la contracción económica por los impactos generados por la Pandemia COVID-19; asimismo, se expuso como acción para aminorar el decremento, la modificación a la Ley de Hacienda del Estado para ampliar la Base de Contribuyentes del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Apuestas y Juegos permitidos.

**121.** El Poder Ejecutivo de Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas presentó al H. Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en la que destacaron las acciones a realizar para compensar la caída de los Ingresos no Etiquetados que se mantiene el mismo presupuesto para servicios personales que el ejercicio 2020, se reduce el gasto en materiales y suministros, reducción de la inversión ordinaria en las dependencias y en los programas de recaudación, mantener el presupuesto para cubrir el convenio ISSSTE-SEGE, 50% del impacto previsto por el pago del Sistema de Pensiones del subsistema de Telesecundarias, buscando gestionar el otro 50% con la Federación.

**122.** De la verificación de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la Secretaría de Finanzas, se analizó el grado de implementación de la normativa en materia de contabilidad, con base a los mecanismos de verificación que establece la Guía de Revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC. Como resultado de aplicar la Guía y una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada, relativas a Registros Contables, Presupuestales, Administrativos, Cuenta Pública y Transparencia, y aplicado el instrumento de valoración, se determinó que se cumplió con el objetivo de la Armonización Contable.

**123.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó falta de evidencia de cumplimiento en su totalidad de diversos elementos, correspondientes al cuarto periodo del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la valoración requerida.

**124.** Con la revisión selectiva de 49 procedimientos de adquisiciones que generaron 59 órdenes de compra de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Estatal por un importe de \$208,348,618 y realizadas en el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, donde se verificó que 2 contratos fueron adjudicados mediante

Licitación Pública Estatal, 30 contratos simplificados por Invitación Restringida, 21 por Adjudicación Directa autorizadas por el Comité y la Dirección de Adquisiciones, 3 contratos mediante la modalidad de Catalogados, los cuales corresponden a adjudicaciones de productos de uso generalizado o de constante adquisición y 3 mediante Adendum. De lo anterior se constató que de un importe por \$64,868,816 correspondiente a los contratos adjudicados se verificó que están debidamente formalizados, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

**125.** A efecto de comprobar la integración de expedientes de adquisiciones, se realizó un selectivo de los cuales no se proporcionaron tres expedientes de adjudicación formulados por la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo. Sin embargo, posteriormente se determinó que dichos expedientes se financiaron con recursos de aportaciones federales (Ramo 33), los cuales son objeto de revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que con el propósito de cumplir con el mandato constitucional en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y evitar duplicidades en la fiscalización superior, fueron excluidos de la revisión por parte de esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

**126.** Con la revisión al expediente del Procedimiento de Adjudicación Directa número DGA-CAASPE-AD-02-2021, ejercido por la Oficialía Mayor por un importe de \$5,251,278 consistente en Mantenimiento y Discrepancias al helicóptero BELL 412 Matrícula XC-VCT. Se observa que la factura hace referencia al contrato DGA-CAASPE-co03-AD-02-21 el cual corresponde a otro servicio realizado a la misma aeronave. Se desconoce si se realizó un contrato nuevo o un adendum al contrato citado, por lo que no se justifica el servicio en el que se hace referencia a un contrato que no corresponde.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de contrato No. DGA-CAASPE-co03-AD-02-21 y solicitud de Orden de compra, así como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número FS 20665 del 25 de junio de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en Contrato de servicio de mantenimiento y discrepancias a transporte aéreo por un importe de \$3,432,032. El resultado se considera no solventado, en virtud de que la entidad fiscalizada no presenta el contrato correspondiente al servicio por reparación por un monto de \$5,251,278. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-01-PERF-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de este servicio sin contar con el contrato correspondiente.

**127.** Con la revisión a los expedientes de procedimientos de Adquisiciones, los cuales derivaron en contratos por Invitación Restringida, se observan 11 (once) contratos en los que firman los representantes legales del proveedor adjudicado, de los cuales no se tuvo evidencia de que los representantes estuvieran dados de alta en la documentación presentada en el expediente registrado en el sistema de Proveedores de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de 6 Poderes Notariales donde se autoriza la firma de contratos por parte de los representantes legales con la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a 5 proveedores, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó lo referente a los poderes notariales de 3 (tres) proveedores, por lo que, en lo anterior no se atiende lo observado y se considera no solventada.

AEFPO-01-PERF-2021-02-034 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de las acciones emprendidas con objeto de presentar los Poderes Notariales faltantes que avalen la firma de contratos en representación de los proveedores.

**128.** De la revisión al expediente de Invitación Restringida procedimiento DGA-DCO-IR-00048-21 correspondiente al contrato simplificado para los servicios de Impresión al 6to. Informe del Poder Ejecutivo, se pudo constatar que del anexo 3 presentado en la documentación requerida en las Bases de Licitación del proceso de adjudicación, los participantes presentan inconsistencias en cuanto a la empresa que representan, se observa la falta de validación a la información presentada de conformidad a los procedimientos establecidos para la adjudicación de contratos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia de escrito emitido por el proveedor, del 14 de julio de 2021, en el que se manifiesta que no existe conflicto de intereses para la participación en el proceso de adjudicación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado con la revisión del escrito emitido por el proveedor, consistente en que no existe conflicto de intereses en la participación en el proceso de adjudicación de los servicios de impresión. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**129.** No se presentaron las Actas administrativas relativas a la conformación del Comité de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado a partir del 26 de septiembre 2021, así como las Actas de sesiones con el fin de dar certeza de las acciones realizadas, donde se toman las decisiones para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones programados y que fueron autorizados por los funcionarios que lo integran.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de Acta de Instalación y Actualización de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí del 29 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado con la revisión del Acta de Instalación y Actualización de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**130.** Con la revisión de los expedientes de procedimientos de adquisiciones realizados por la Oficialía Mayor respecto a las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se realizó el procedimiento de compulsión mediante Servicio Postal Certificado, con lo que se comprobó la prestación de bienes y servicios, sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de un proveedor, el cual se hará de conocimiento de la autoridad fiscal correspondiente para que lleve a cabo la comprobación de su domicilio fiscal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye evidencia de correo electrónico enviado el 15 de septiembre de 2022 por parte del Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas, en el que se solicita a los proveedores que atiendan y generen respuesta a petición de la Auditoría Superior del Estado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar, ya que no se presenta respuesta del proveedor, se considera no solventado.

**AEFPO-01-PERF-2021-02-035 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes y/o servicios durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

**131.** Se observa que en el Decreto número 1101 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado el 18 de diciembre de 2020, específicamente dentro del anexo número 14, se presenta el tabulador del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con las cifras equivalentes a las publicadas en el tabulador utilizado para el ejercicio 2020, lo que difiere de las cifras manifestadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del citado Organismo Electoral, el cual se presentó ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo el 14 de octubre de 2020. Lo anterior, manifiesta falta de atención a los criterios de interés público, legalidad, eficiencia, transparencia, control y rendición de cuentas en la integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DA-884/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye evidencia de publicación en el Periódico Oficial del Estado de una enmienda al Anexo 14 "Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes y Organismos Autónomos", parte integrante del Decreto 1101 Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021; publicado en Edición Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2020.*

*Asimismo, mencionan que los Órganos Autónomos como el Consejo Estatal Electoral remiten a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de presupuesto, la dependencia elabora la iniciativa que se presenta al H. Congreso del Estado en todo caso de los ingresos estimados, y sin que sea posible atender las peticiones de los demás poderes y órganos autónomos y sin afectar los proyectos y programas esenciales de todas las áreas del Gobierno del Estado. En todo caso, la aprobación del Presupuesto de Egresos corresponde al Poder Legislativo, el que tiene la facultad de modificar el proyecto que el Ejecutivo le presenta.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado con la presentación de la evidencia de la publicación en el periódico Oficial del Estado de una enmienda al Anexo 14 parte integrante del Decreto 1101 Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Edición Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2020. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**132.** Durante la revisión por parte de esta Auditoría Superior de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del Poder Legislativo del Estado y de los entes autónomos fiscalizados según la muestra de auditoría y el Programa Anual de Auditorías 2022, se determinaron recursos pendientes de ministrarse por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para dichos entes; los recursos pertenecen al Presupuesto Modificado de Egresos para el ejercicio 2021 y ascienden a monto total de \$36,100,723.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### AEFPO-01-PERF-2021-02-036 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$36,100,723 (Treinta y seis millones cien mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos sin un pago correspondiente.

**133.** Con la revisión del Anexo de Ejecución denominado Apoyo Financiero 2021 SEMS-EL ICATSLP-San Luis Potosí, así como de los registros contables y cuentas bancarias del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se determinó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí no aportó a dicho Instituto, recursos financieros por un monto de \$32,286,034 correspondientes al 40% del citado Anexo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Por su parte, el Secretario de Finanzas por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí (ICAT) cumple con su aportación a través de la generación de recursos propios.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con las cláusulas segunda y cuarta inciso c) del Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2021, SEMS-EL ICAT-San Luis Potosí del Convenio Marco de Coordinación para Promover y prestar en el Estado de San Luis Potosí Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, firmado entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Educación Pública del 12 de enero de 2021.

**AEFPO-01-PERF-2021-02-037 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de las acciones emprendidas con objeto de atender las obligaciones de Gobierno del Estado en la suscripción de convenios federales.

**V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 99 resultados con observación, de los cuales 32 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 67 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliegos de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 14 Recomendaciones y 37 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 79,667,382.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 195,802,975.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

**VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$1,042,280,810 que representó el 92.2% del universo seleccionado por \$1,130,106,361. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

**VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. José Clemente Rangel Valadez	Supervisor
M.A.P. Álvaro Fernández Montaña	Auditor
C.P. María Verónica Castillo Tavera	Auditora
C.P. Enrique Fernando Colunga Reyna	Auditor
L.A.G. Luisa Fernanda Gómez Delgado	Auditora
ING. Olga Ibet Cortina García	Auditora
L.A.E. María Elizabeth Navarro Martínez	Auditora
C. Jorge Silva Camacho	Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del registro y Valoración del Patrimonio.

- Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable.
- Instructivos de Manejo de Cuentas señalado en el Capítulo IV del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación.

---

**Normatividad Estatal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Código Procesal Administrativo del Estado de San Luis Potosí.
- Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2021, SEMS-EL ICAT-San Luis Potosí del Convenio Marco de Coordinación para Promover y prestar en el Estado de San Luis Potosí Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, firmado entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Educación Pública del 12 de enero de 2021.
- Manual de Organización de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Acuerdo Secretarial que establece Normas y Procedimientos para el Control y Movimiento de Inventarios de Bienes Muebles Propiedad de Gobierno del Estado.
- Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.
- Acuerdo Administrativo que establece las Medidas de Austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Estatal.
- Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno del Estado, publicado el 5 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Circular OM-02-20 emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en febrero de 2020
- Circular OM-09-17 emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en junio 2017.
- Circular OM-02-12 emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en febrero 2012.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/GMA/JRV/AFM/MCT/ECR/LGD/OCG/ENM/JSC